

FUERZA AÉREA DEL PERÚ
ESCUELA DE OFICIALES



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE
CONTRAINTELIGENCIA COMO PARTE DE LAS OPERACIONES
ESPECIALES DE INTELIGENCIA AEROESPACIAL EN LA
FUERZA AÉREA DEL PERÚ”**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Ciencias Aeroespaciales**

**PRESENTADO POR:
CAP. FAP DIEGO TIPA ODAM**

Para optar el Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la
Administración Aeroespacial

**ASESORA:
DRA. MERCY NOELIA PALIZA CHAMPI**

LIMA – 2021

DEDICATORIA

A Dios y a mi familia por todo el apoyo constante, durante mi formación como Militar y Profesional en la FAP.

ÍNDICE

PÁGINAS PRELIMINARES

- 1ra Página: Carátula y Título	i
- 2da Página: Dedicatoria	ii
- 3ra Página: Índice del contenido	iii
- 4ta Página: Resumen	iv
I. INTRODUCCIÓN	5
II. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL	8
III. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	18
IV. SUPUESTOS DE SOLUCIÓN	27
V. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN	30
VI. RESULTADOS	32
VII. CONCLUSIONES	45
VIII. RECOMENDACIONES	47
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
X. ANEXOS	52

RESUMEN

El trabajo de investigación que se presenta ha sido consecuencia de la búsqueda exhaustiva y el posterior análisis de la información sobre los diferentes aspectos de la inteligencia y contrainteligencia a nivel nacional e internacional que sirven de referencia a la institución y que para ello ha sido necesario los documentos normativos, doctrinarios y procedimientos con los que se cuenta en la institución y que se implementan en las labores de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú - DIFAP, por lo que, ha sido necesario realizar un análisis situacional, describir un marco teórico y proponer una solución adecuada.

Respecto a la metodología realizada, se ha desarrollado un análisis descriptivo en el cual se detallan los antecedentes y normatividad institucional sobre el nivel de inteligencia y contrainteligencia bajo un aspecto legal, normativo y operativo en la institución, la investigación es de tipo aplicado, dado que se quiere resolver un problema existente a nivel institucional y para ello, se ha seguido un diseño no experimental, por lo que no se realiza experimento y en tal sentido se trabaja con datos históricos y como técnica se ha aplicado una encuesta.

Se planteó el trabajo en dos etapas, la primera que, es una encuesta de dieciseis reactivos a una muestra de treinta y cinco personas, para saber la situación actual que se sigue en la Dirección de Inteligencia de la FAP (Anexo I) y la segunda etapa que es la propuesta que culmina con la confección de un documento “Lineamientos para las actividades de Contrainteligencia Ofensiva y de Apoyo (activa) a la investigación, desarrollo y adquisición de Contrainteligencia en la FAP” (Anexo II).

De la información documental, puedo concluir que los antecedentes detallan la necesidad y obligación institucional de desarrollar un documento que indique los lineamientos de Contrainteligencia Ofensiva que garantice las labores de Contrainteligencia de la DIFAP y que en la actualidad no se ejecuta de manera efectiva, por lo que inferimos que se realiza de manera deficiente, por lo que se sustenta el desarrollo de un documento a modo de propuesta. Además, se manifiesta la importancia de contar con dicho documento como parte de las funciones de la DIFAP en cumplimiento de la Misión y Visión FAP.

Palabras clave: Contrainteligencia, DIFAP, Contrainteligencia Ofensiva, Lineamientos de Contrainteligencia.

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Para el presente trabajo de investigación en la modalidad de Experiencia Profesional, se ha creído por conveniente desarrollar el tema “Lineamientos para las actividades de Contrainteligencia Ofensiva y de apoyo a la investigación, desarrollo y adquisición de Contrainteligencia en la FAP”

En lo que respecta al Sistema de Inteligencia y Contrainteligencia a nivel FAP, se ha analizado y verificado una serie de necesidades, las cuales son imperativas de solucionar, por lo que un adecuado documento de Contrainteligencia Ofensiva (activa) pueda en corto tiempo dar solución.

El tema desarrollado es de importancia, porque ayuda a resolver un problema real existente como es el hecho de una necesidad de contar con los adecuados lineamientos para la ejecución de una contrainteligencia ofensiva y con ello se conseguirá la mejora de las funciones de la Dirección General de Inteligencia de la FAP.

Este documento presenta una investigación que servirá como testimonio de titulación; y que desarrolla como tema principal la elaboración de un documento aplicativo. Este tema se origina primero en la necesidad de mejorar las funciones de la DIFAP y segundo, cumplir con lo encomendado en la normatividad, que exigen un desempeño eficiente y seguro en el cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anteriormente expuesto, el proponer este documento, incluirá los lineamientos que son inherentes a la Contrainteligencia Ofensiva, los que deben ser idóneos, adecuados, eficientes y eficaces para el proceso de Inteligencia y que en la actualidad la institución tiene deficiencias, al no haberse desarrollado con efectividad. Estas deficiencias han hecho posible que las funciones realizadas por la DIFAP, resulten no ser 100% efectivas, generando posibles problemas a nivel de la seguridad institucional y nacional.

Para la mejor comprensión del trabajo y atendiendo a la necesidad de aplicación de la metodología de trabajo, se plantea y desarrolla en diez capítulos. En el capítulo I, se detalla la introducción. En el Capítulo II, se detalla el análisis situacional y su normativa. En el Capítulo III, se desarrolla el marco teórico necesario para la mejor comprensión de los temas a describir. En el Capítulo IV, se desarrolla los supuestos de solución que son básicos para el inicio del tema. En el Capítulo V, se desarrolla el estudio planteado, es decir las encuestas y procedimientos a realizar. En el Capítulo VI, se detallan los resultados de la implementación de este tema. En el Capítulo VII, se manifiestan las conclusiones más resaltantes. En el Capítulo VIII, se detallan las recomendaciones. En el Capítulo IX, se detalla la bibliografía utilizada a lo largo del desarrollo del informe de experiencia

profesional y en el Capítulo X, se detallan los anexos correspondientes a las encuestas y a los lineamientos para las actividades de Contrainteligencia Ofensiva.

CAPÍTULO II
DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

2.1. **Ámbito del problema**

A través de la historia, en los diferentes estados se han desarrollado conflictos bélicos, más aún en ausencia de conflictos, las naciones deben estar preparadas y en ese sentido la inteligencia desempeña un papel fundamental y es por dicho motivo y su vital importancia que se han ido presentando acontecimientos que han dado lugar a una problemática de inseguridad, pérdida de valores en el personal y mal desarrollo de las normas que regulen las actividades de inteligencia, lo cual conlleva a una necesidad de una actualización de la normatividad de inteligencia y contrainteligencia.

Nuestro país, no es ajeno a los diferentes acontecimientos de espionaje, inteligencia y contrainteligencia y entre los muchos casos, podemos mencionar los más resaltantes:

- En el año 1978, el Suboficial Fuerza Aérea del Perú en retiro, Alfonso Vargas Garayar fue detenido por personal de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú en las instalaciones del Grupo Aéreo N° 11- Talara, luego de haber obtenido en otras unidades aéreas de la Fuerza Aérea del Perú, diferente información clasificada y entregadas a miembros de la embajada de Chile en el Perú.
- A finales del año 2009, a través de los medios de comunicación social se conoció el hecho que el técnico de la Fuerza Aérea Peruana Víctor Ariza Mendoza, de la especialidad de Inteligencia, había entregado información clasificada de la Fuerza Aérea del Perú a través de agentes chilenos que operaban para la Fuerza Aérea de Chile.

De esta manera la inteligencia de países vecinos aprovechándose de personal de la Fuerza Aérea del Perú con serios problemas de identidad y conciencia de Contrainteligencia que se ve reflejado en el mal empleo y/o uso de los principios, como también en la errónea ejecución de los procedimientos de planeamiento, que muchas veces pueden evitar acontecimientos que denigren a la especialidad e institución; y que en los últimos treinta años, ha podido acceder en dos oportunidades a información clasificada de la Fuerza Aérea del Perú, logrando evadir los sistemas de control establecidos por el Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú, dejando en evidencia el permanente interés por conseguir inteligencia del campo militar.

De esta manera, con los hechos señalados, ha quedado establecido que existe un problema de inseguridad y por consiguiente de Contrainteligencia en el Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú, que no ha podido impedir la captación por agentes enemigos del personal Fuerza Aérea del Perú de la especialidad de Inteligencia en actividad, ni tampoco identificar el accionar de las redes de agentes de inteligencia

enemiga que operan en el país, por la no aplicación eficiente o la inexistencia de una normativa actualizada en Contrainteligencia, que controle las actividades de los agentes de Inteligencia, o la inexistencia de procedimientos de inspección o control de Contrainteligencia para ser aplicados al personal de Inteligencia y de otras especialidades, autorizados para manejar documentación clasificada, y así evitar toda posibilidad de fuga de información operacional o de inteligencia de la Institución.

Los lamentables hechos señalados, demuestran que el Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú, ha sido vulnerado en su seguridad, sin que este haya reaccionado debidamente para evitarlo, notándose fallas en la ejecución de las Operaciones de Control de Contrainteligencia. Por tal motivo, la eficacia del Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú, es de vital importancia y para evitar hechos lamentables como los que han ocurrido, es necesario tener una doctrina eficaz y eficiente, y acorde con la modernidad.

En la actualidad la Contrainteligencia que realiza la FAP, resulta no ser 100% efectivo y ello genera pérdidas desde el punto de vista militar, económico, político, social, es decir pérdidas a todo nivel, por lo que, como una medida estratégica para incrementar nuestra seguridad, es necesario formular una doctrina de contrainteligencia y actualizar su respectivo manual, para lo cual, es imperativo realizar una evaluación del estado actual del sistema de inteligencia y contrainteligencia para proponer mejoras en beneficio de la misión y visión institucional, que garanticen la seguridad y defensa de la nación.

2.2. Aspecto doctrinario

2.2.1. Doctrina Básica de la Fuerza Aérea del Perú – DBFA1

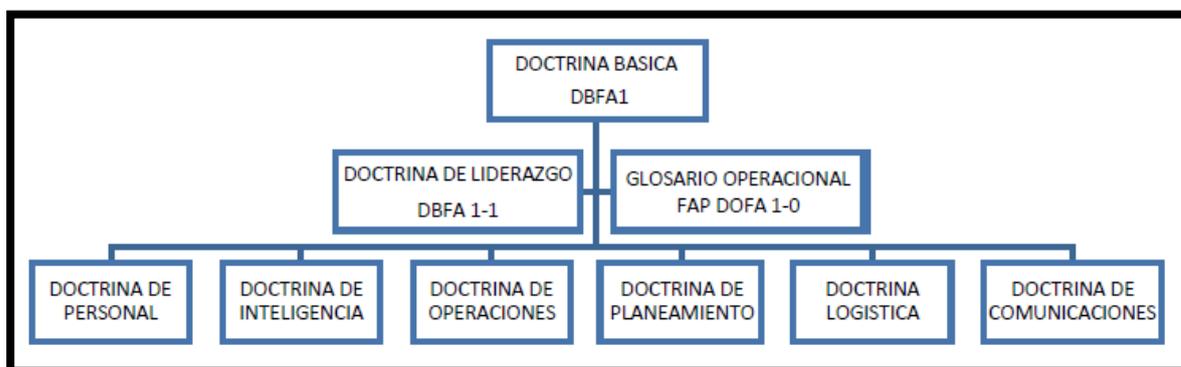
Según la DBFA 1 (2021), en lo referente al capítulo II: Doctrina, 5.- Estructura doctrinaria de la FAP, precisa que la estructura Doctrinaria es un esquema organizacional que describe los diferentes niveles doctrinarios, donde la Fuerza Aérea del Perú establece los lineamientos rectores para la preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, organización, mantenimiento, equipamiento y el empleo, tal como se aprecia en la figura 1. (p. 23)

Asimismo, en el capítulo V: Capacidades del poder militar aeroespacial, 8.- descripción de las capacidades operacionales, d.- Control del Ambiente de la Información, en el punto 3) Inteligencia, indica que es la capacidad de producir conocimiento útil y oportuno, necesario para la toma de decisiones del Comandante, contribuyendo significativamente con el proceso de planeamiento y empleo de las capacidades operacionales de la FAP, además de comprender y anticipar amenazas, riesgos y oportunidades para la seguridad y la defensa nacional. La Inteligencia Aeroespacial, incluye las operaciones de Inteligencia Humana (HUMINT), Inteligencia de

Comunicaciones (COMINT), Inteligencia Electrónica (ELINT), Inteligencia Geoespacial (GEOINT), Inteligencia de Redes (NETINT) – Ciberinteligencia y Cibercontrainteligencia, Inteligencia de Imágenes (IMINT), Inteligencia de Fuente Abierta (OSINT), Inteligencia para las Operaciones de Información y otras operaciones por desarrollar, tales como Inteligencia de Medidas y Firmas (MASINT), Inteligencia de Radiaciones (RADINT), Inteligencia Científica y Tecnológica (S&IT), Inteligencia Técnica (TECHINT), Inteligencia de Señales de Instrumentos Extraños (FISINT). La actividad de Inteligencia y la de Contrainteligencia se complementan entre sí, para alcanzar niveles óptimos de seguridad de las capacidades fundamentales y operacionales. La capacidad operacional de Inteligencia es una capacidad de apoyo transversal a todas las Capacidades Fundamentales y Operacionales, necesarias para el proceso de planeamiento y ejecución de las operaciones de guerra y diferentes a la guerra. (p. 88-89)

Figura 1

Estuctura doctrinaria de la Fuerza Aérea del Perú



Nota: Se representa la Doctrina de Inteligencia. Tomado de *DBFAI* (p. 23)

2.2.2. Doctrina Operacional de Inteligencia Aeroespacial

Según la DOFA 1-6, en el capítulo I: Generalidades, 2.- aspectos generales, c.- la Fuerza Aérea es un arma esencial y vital en la guerra moderna, por lo que su preparación se orienta a que su empleo sea en forma inmediata, tomando la iniciativa y llevando la ofensiva necesaria sobre los objetivos materiales que conforman el Poder Aeroespacial del enemigo y su Poder Militar; para ello es imperativo que se satisfagan ciertos requerimientos; entre éstos, en lo que a INTELIGENCIA AEROESPACIAL se refiere, debe ser completa y oportuna sobre las capacidades y vulnerabilidades del enemigo o adversario y en especial sobre su sistema de objetivos aéreos; y que el principio de sorpresa se sustenta, principalmente, en el exacto conocimiento del enemigo (Inteligencia), así como en una adecuada negación de la información sobre nuestras fuerzas (Contrainteligencia). (p.1)

Asimismo, en el capítulo I: Generalidades, 2.- aspectos generales, indica, h.- Las actividades de Inteligencia en la FAP estarán enmarcadas dentro de los conceptos establecidos en el Manual de Doctrina Aeroespacial y Doctrina Básica de la FAP; así como de la Constitución Política del Perú, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y normas de convivencia social. (p.2)

Por otro lado, en el capítulo II: Conceptos Doctrinarios Básicos, 1.-generalidades, señala que, Las actividades de Inteligencia en la Fuerza Aérea, están enmarcadas dentro de una serie de normas legales y principios doctrinarios relativos a los Sistemas de Seguridad y Defensa Nacional y de Inteligencia Nacional, cuyos lineamientos y conceptos se encuentran directamente relacionados con el QUE HACER en la producción de Inteligencia como soporte para los roles y misiones de la FAP. Estos conceptos se encuentran plenamente establecidos en la Doctrina Aeroespacial y Básica de la Fuerza Aérea. Los conceptos doctrinarios básicos, permiten que el Organismo de Inteligencia de la FAP, cuente con instrumentos necesarios para direccionar, planificar, orientar, conducir y disponer la ejecución de las actividades de inteligencia en el ámbito de la Fuerza Aérea del Perú, para que los diferentes Escalones de Comando y en el nivel operacional que le corresponda cuente con Inteligencia Aeroespacial para la toma de decisiones y se contribuya con la misión asignada por la Constitución Política del Perú. (p.7)

2.3. Aspecto legal

2.3.1. Constitución Política del Perú

Según la Constitución Política del Perú (2019), en lo referente al capítulo XII: De la seguridad y de la defensa nacional, la finalidad de las Fuerzas Armadas, artículo 165, indica que, las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución. (p. 183).

2.3.2. Decreto Legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa

Según el D. L. N° 1134 (2012), en el título II: Competencias y funciones del Ministerio de Defensa, capítulo I: Ámbito de competencias, artículo 4°.- Ámbito de competencia, indica que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en los siguientes ámbitos: 1) Seguridad y defensa nacional, 5) Participación en el desarrollo económico y social del país. (p. 480420)

Por otro lado, en el título III: Organización del Ministerio de Defensa, Capítulo II: Funciones de la alta dirección, Artículo 10°.- Funciones, indica que, el Ministro de

Defensa tiene entre otras funciones: 3) Fortalecer y asegurar el nivel de eficiencia y operatividad de las Fuerzas Armadas, así como su preparación, formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento, entrenamiento, organización, mantenimiento y equipamiento permanente, a través de las Comandancias Generales de las Instituciones Armadas de acuerdo a la normatividad vigente. (p. 480422)

Ademas, en el título IV: Órganos Ejecutores, Capítulo I: Instituciones Armadas, Artículo 17°. - Fuerza Aérea del Perú, indica que, la Fuerza Aérea del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de defender al Perú de sus amenazas, mediante el empleo del poder aeroespacial; con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Se rige por la Constitución Política del Perú, su propia normativa, el presente Decreto Legislativo y demás normas legales pertinentes. Es comandada por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, quien es designado por el Presidente de la República conforme a la normativa específica, y depende del Ministro de Defensa. (p. 480424)

2.3.3. Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Según el D. L. N° 1136 (2012), en el título II: Competencias y funciones, Capítulo I: Competencias, Artículo 3°.- Ámbito de Competencia, indica que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas, en función de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, a fin de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. (p. 480430)

Por otro lado, el Capítulo II: Funciones, Artículo 4°.- Funciones, indica que el El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas desarrolla las siguientes funciones: 4.22. Centralizar el proceso de actualización de la doctrina conjunta de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional para su posterior difusión. (p. 480431)

2.3.4. Decreto legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú

Según el D. L. N° 1139 (2012), en el Título II: Competencias y funciones, Capítulo I: Competencias, Artículo 3°.- Ámbito de competencia, indica que la FAP controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Interviene en los estados de excepción y participa en

el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes. (p. 480442)

Por otro lado, el Capítulo II: Funciones, Artículo 4.- Funciones, indica que la FAP, en el marco de sus competencias, cumple otras funciones: 5) Desarrollar actividades de inteligencia orientadas a la Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia. (p. 480443)

2.3.5. Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

Según el D. L. N° 1141 (2012), en el Título I: Disposiciones generales, Capítulo I: Objeto, definiciones y principios de la actividad de inteligencia, Artículo 1°.- Objeto, indica que el presente Decreto Legislativo establece el marco jurídico que regula la finalidad, principios, organización, atribuciones, funciones, coordinación, control y fiscalización, que deben observar los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y los que señale esta norma. (p. 480489)

Por otro lado, en el Título II: Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, Capítulo I: Definición, objetivos y estructura del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y Plan de Inteligencia Nacional - PIN, Artículo 8°.- Objetivos Normas Legales, indica que el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA tiene los siguientes objetivos: 8.1 Producir el conocimiento útil para el proceso de toma de decisiones en materia de seguridad nacional. 8.2 Proteger las capacidades nacionales y evitar acciones de inteligencia de actores que representen amenazas a la seguridad nacional. Asimismo, en el Artículo 9°.- Estructura del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, indica que el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA está conformado entre otros componentes por: 9.4 Órganos de Inteligencia del Sector Defensa: Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú. (p. 480491)

2.3.6. Decreto Legislativo N° 1142, Ley de Bases para la Modernización de las Fuerzas Armadas

Según el D. L. N° 1142 (2012), en el Título II: Proceso de modernización de las fuerzas armadas, Capítulo I: Finalidad, Artículo 4°.- Finalidad, indica que la modernización de las Fuerzas Armadas se inserta en el proceso de modernización del Estado Peruano y tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión institucional y operacional de las Fuerzas Armadas, en sus diferentes instancias y capacidades; de manera que su preparación, equipamiento y empleo sirva para garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la

República, así como en el desarrollo económico y social del país, en armonía con la Política de Seguridad y Defensa Nacional. (p. 480496)

Por otro lado, el Capítulo II: Fundamentos de la modernización, Artículo 5°.- Objetivos del proceso de modernización, indica que entre los objetivos del proceso de reforma y modernización de las Fuerzas Armadas, tenemos: 1) Obtener un Sistema de Defensa Nacional articulado, eficiente y que responda eficazmente a las necesidades de las Fuerzas Armadas para el cumplimiento de su misión, 3) Contar con Fuerzas Armadas con capacidades operacionales suficientes para disuadir, responder y enfrentar eficazmente a las amenazas existentes en el escenario de la Defensa Nacional , 8) Crear nuevos sistemas y mejorar los existentes que atiendan las necesidades de corto, mediano y largo plazo, en los ámbitos terrestre, naval y aeroespacial y 12) Contar con una doctrina moderna para la preparación y empleo de las Fuerzas Armadas. (p. 480496)

2.3.7. Ley N° 30535, Ley que modifica el decreto legislativo 1141, Decreto Legislativo de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional- SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

Según la Ley N° 30535 (2016), en el Capítulo II: Componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, Artículo 8.- Objetivos, indica que el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA tiene los siguientes objetivos: 8.2 Proteger las capacidades nacionales frente a acciones de inteligencia u otras encubiertas provenientes de actores que representan amenazas a la seguridad nacional. (p. 5)

Por otro lado, en el Título III: Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, Capítulo I: Estructura Orgánica, Artículo 17.- Funciones, son funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI: 17.2 Proveer de inteligencia estratégica al Presidente de la República y al Consejo de Ministros para la formulación y ejecución de las acciones y políticas, con el objeto de garantizar la vigencia de los derechos humanos; defender la soberanía nacional; promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación; y proteger a la población de las amenazas internas y externas contra su seguridad. 17.3 Realizar actividades de contrainteligencia a nivel nacional consistentes en: 17.3.1 Dictar normas y establecer procedimientos de alcance nacional para la protección de la información clasificada y las capacidades nacionales. 17.3.2 Coordinar con los componentes del SINA y otras entidades públicas, actividades especiales de detección e identificación, con la finalidad de prevenir acciones de inteligencia u operaciones especiales de inteligencia que constituyan amenaza a la seguridad nacional. (p. 6)

2.4. Aspecto operativo

2.4.1. Ordenanza FAP 20-40, Organización de la Dirección de Inteligencia

Según la Ordenanza FAP 20-40 (2016), indica el punto 1.- Objeto, es establecer la misión, funciones específicas y estructura orgánica de la Unidad; las tareas, perfil del puesto y funciones de sus Dependencias, así como los procesos y disposiciones complementarias de la Dirección de Inteligencia (DIFAP). (p. 1)

Por otro lado, el punto 5.- Misión, es planificar y conducir las operaciones, acciones y actividades de inteligencia, contrainteligencia y seguridad militar en el ámbito de su competencia, a fin de producir inteligencia aeroespacial que permita proveer el conocimiento anticipado de las amenazas y riesgos, y contrarrestar sus efectos, requeridos para el planeamiento y conducción de las operaciones y acciones de la Fuerza Aérea del Perú, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Dirección Nacional de Inteligencia Nacional. (p. 4)

Además, el punto 6.- Funciones específicas de la unidad, indica que son:

a.- Dirigir el Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos en el área de su competencia.

b.- Planear, organizar, supervisar y controlar las operaciones, acciones y actividades de búsqueda de informaciones a través de medios humanos y técnicos/tecnológicos, la evaluación y análisis de la información, necesarias para la producción de inteligencia aeroespacial y la difusión de la inteligencia a los usuarios del Sistema de Inteligencia Nacional.

c.- Planear, organizar, supervisar y controlar las operaciones, acciones y actividades de contrainteligencia, para prevenir, detectar, identificar y neutralizar los riesgos provenientes de elementos o grupos organizados que atenten contra la seguridad militar y nacional.

d.- Planear, organizar, supervisar y controlar las operaciones, acciones y actividades de seguridad militar, para identificar las vulnerabilidades de seguridad militar que provienen del propio personal o terceros, así como establecer normas de seguridad para resguardar los activos críticos institucionales o nacionales.

e.- Proponer políticas para la interoperabilidad e integración de las capacidades operacionales de su competencia, con las capacidades militares de las otras Instituciones Armadas y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como las requeridas por los órganos componentes del Sistema de Inteligencia Nacional y del Sistema de Inteligencia del Campo Militar.

f.- Cumplir las demás funciones específicas establecidas en el Reglamento de la Ley de la FAP. (p. 4-5)

2.4.2. *Manual FAP 200-2, Manual de Contrainteligencia*

Según el Manual FAP 200-2 (2006), en el Capítulo I: Generalidades, 1.- Objeto, indica que el objeto del manual es establecer las normas, procedimientos, técnicas y métodos doctrinarios que se emplean en el SIFAP para el planeamiento y ejecución de operaciones y actividades de Contrainteligencia, en los niveles Estratégico, Operacional y Táctico, necesarias para proteger las Operaciones Aéreas y la infraestructura FAP, de amenazas y peligros internos y externos, así como del propio personal. (p. 1)

Por otro lado, en el punto 3.- Finalidad, indica que la finalidad es proporcionar a los Comandantes de Unidad, al personal de la especialidad de Inteligencia y/o quienes trabajen en este campo ocupacional, un documento doctrinario de nivel específico de tal manera que conozcan y apliquen los procedimientos, métodos y técnicas en forma eficiente en las operaciones y actividades de Contrainteligencia. Asimismo, indica que 4.- Alcance, es a.- El presente Manual contiene la Doctrina Específica de Contrainteligencia, sus operaciones y aspectos básicos, así como su empleo en esta área, dentro del contexto de la Seguridad y Defensa Nacional. (p. 2)

CAPÍTULO III
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

3.1. Marco teórico

El siguiente marco teórico ha sido considerado para mejor entendimiento del presente trabajo de investigación.

3.1.1. *El Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú*

El Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú (SIFAP) es el conjunto de órganos especializados en Inteligencia y Contrainteligencia, recursos humanos, materiales, normas y procedimientos debidamente interrelacionados funcionalmente, con el propósito de proporcionar los elementos de juicio oportunos en el área de su competencia para la correcta toma de decisiones en todos los niveles de Comando.

La Dirección de Inteligencia (DIFAP), por la naturaleza de las actividades de dirección y control que realiza, es el órgano rector del más alto nivel del Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú.

3.1.2. *Manual de Contrainteligencia de la Fuerza Aérea del Perú*

La función Inteligencia tiene varios aspectos a tomar, una de las cuales es la Contrainteligencia; por lo tanto, todo Órgano de Inteligencia tiene una Unidad encargada de realizar esta actividad.

La inteligencia no solo es una actividad de la Fuerza Aérea del Perú, sino también lo es del enemigo o adversario, por lo tanto, se requiere la adopción de medidas y actividades para contrarrestarlas. Estas actividades y medidas, como sabemos, toman el nombre de Contrainteligencia, cuyo campo de acción es tan amplio como lo es la Inteligencia.

La Contrainteligencia, por su finalidad y sus actividades, es un aspecto tanto de la Inteligencia Táctica como Estratégica, es indispensable para la aplicación exitosa de los principios de la Guerra: Seguridad y Sorpresa. Es necesaria en tiempo de paz como de guerra.

La función de Contrainteligencia se materializa mediante un conjunto de actividades, esto es, disposiciones de prevención, detección, identificación e intervención que es necesario concebir, preparar y ejecutar para impedir o neutralizar las acciones de inteligencia del enemigo.

Debe impedir, además, los actos de sabotaje, terrorismo, y otras actividades encubiertas, destinadas a lograr o apoyar la consecución de sus objetivos de guerra convencional o de la guerra no convencional. Formular normatividad de Contrainteligencia

en vigencia y actualizada en su conjunto es responsabilidad de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú.

3.1.3. Operaciones de Control de Contrainteligencia

De acuerdo al Manual de Contrainteligencia de la Fuerza Aérea del Perú vigente, las Operaciones de Control, comprende al conjunto de actividades que desarrollan los órganos de Contrainteligencia en forma permanente, aun cuando no existan indicios y/o informaciones de actividad de la Inteligencia del enemigo (espionaje, sabotaje, terrorismo y otras actividades encubiertas), con la finalidad de obtener informaciones que permitan detectar cualquier indicación por pequeña que sea.

3.1.4. Seguridad, Inteligencia y Contrainteligencia

La Seguridad constituye una de las necesidades básicas, así como derecho inalienable del hombre y de las naciones. La Seguridad es una situación de confianza y tranquilidad caracterizada por la garantía de que las amenazas y peligros son o serán contrarrestados, debido a la aplicación de medidas adecuadas. La Seguridad de acuerdo al nivel de responsabilidad podrá ser individual, comunitaria y nacional, esto refleja la gran complejidad y el mayor volumen en la responsabilidad del Estado en cuanto a la Seguridad, ya que es un proveedor natural y también es titular del Poder Nacional.

La Seguridad Nacional, como uno de los fines esenciales del Estado, se da en todos los Campos de la Seguridad y Defensa Nacional (Económico, Político, Sicosocial, Militar y Científico Tecnológico), y siendo el Campo Militar uno de los componentes, existe una Seguridad Militar que se sustenta en la adopción de una serie de previsiones y acciones.

Considerando que la Seguridad Militar, es parte de la Seguridad Nacional que se desarrolla en el Campo Militar, la Fuerza Aérea del Perú, al igual que los otros componentes de la Fuerzas Armadas, realiza dentro de su campo y sector de responsabilidad, previsiones y acciones, entre otras, ejecutar en forma eficiente actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, para lograr un ESTADO DE SEGURIDAD que le permita alcanzar sus objetivos con la libertad de acción requerida.

La Seguridad es la situación de confianza ideal que es posible alcanzar con la oportuna e integral realización de medidas y actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, que permitan al Estado su libertad de acción en todos los campos, teniendo como base una adecuada y eficaz organización debidamente implementada, adoctrinada y entrenada.

En la Defensa Nacional para adoptar una serie de decisiones es imprescindible contar con informaciones del ámbito externo e interno que puedan constituir amenazas o atentados contra la Seguridad de la Nación, que sometidos a un procesamiento científico

permite que el Estado no sea sorprendido por las circunstancias. A estas informaciones adecuadamente procesadas se les da el nombre de INTELIGENCIA.

La Defensa Nacional debe, asimismo, impedir o neutralizar el esfuerzo de inteligencia del enemigo o adversario, externo o interno, por obtener informaciones que constituyan secretos o que favorezcan sus propósitos hostiles, así como sus actividades clandestinas que afectan la Seguridad de la Nación. Este esfuerzo por proteger al país de las acciones hostiles debidamente implementadas se les da el nombre de CONTRAINTELIGENCIA.

Las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia tienen el carácter de permanente y deben llevarse a cabo en forma coordinada e íntimamente interrelacionadas, por lo que la relación esta dada entre ambas actividades, ya que la última proporciona protección a la labor de Inteligencia y esta contribuye con aquella, proporcionando información o inteligencia para la labor de Contrainteligencia, siendo ambos factores determinantes de un mismo problema: La Seguridad.

En consecuencia, es importante hacer notar que a la Seguridad Nacional se la conceptúa como un fin, lo que implica una situación o estado por alcanzar y a la Inteligencia y Contrainteligencia, como dos de los medios, entre otros más, para alcanzar dicho fin.

3.1.5. Inteligencia aeroespacial

Inteligencia Aeroespacial es el conocimiento científico, resultante del procesamiento sistemático y metódico de las informaciones obtenidas, concerniente a uno o más aspectos del Poder Aéreo adversario o enemigo que permita establecer los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones.

3.1.6. Contrainteligencia aeroespacial

La Contrainteligencia, es aquella parte de la función Inteligencia que comprende el conjunto de actividades orientadas a impedir o neutralizar las acciones de Inteligencia del enemigo, así como las de sabotaje, terrorismo y otras actividades encubiertas o clandestinas, realizadas por individuos, grupos u organizaciones, extranjeras o nacionales, enemigos o adversarios.

3.1.7. La inteligencia aeroespacial como soporte operacional

Las Operaciones Aéreas, entendidas como el conjunto de acciones que se realizan para cumplir una misión en el campo militar, requieren necesariamente del conocimiento de las capacidades y vulnerabilidades del oponente, toda vez que la eficacia que demuestre el personal de inteligencia, permitirá en gran medida que el Comandante obtenga los elementos de juicio necesarios para la formulación del planeamiento y su ejecución.

La Inteligencia precisa y oportuna es la base del planeamiento y empleo en los Roles y Misiones de la FAP.

La inteligencia apoya a las diferentes operaciones aéreas mediante varias funciones. Primero, al análisis constante de las informaciones obtenidas de las amenazas internas y externas para evitar alguna sorpresa hostil. Segundo, los centros de indicación y alerta proporcionan alerta técnica y estratégica a las fuerzas amigas. Tercero, la inteligencia continuamente vigila los sistemas de amenazas para apoyar la reprogramación y asistir en los planes de misión. Cuarto, la inteligencia apoya en la confección y ejecución de los Planes de Operaciones y Órdenes de Misión.

Específicamente, la inteligencia aeroespacial apoya a las Operaciones Aéreas que desarrolla la FAP, proporcionando documentadamente en forma detallada y ordenada una descripción de la amenaza aérea o técnica y una descripción ambiental de la amenaza. Para ello, se requiere que todos los medios y fuentes disponibles ayuden en la búsqueda de informaciones de tal manera que al procesar esta información y al obtener la Inteligencia respectiva, esta coadyuve con el éxito de los Planes de Operaciones.

El soporte de Inteligencia incluye establecer y mantener una base de datos, así como obtener inteligencia técnica – científica, y las capacidades de inteligencia militar en general. La Información de inteligencia debe ser filtrada, integrada y evaluada; de tal manera que los planificadores y los que toman decisiones no se sobrecarguen con información o data de poco valor.

3.1.8. Principios doctrinarios de la contrainteligencia

Se basa en los siguientes principios:

a.- Todo ciudadano tiene obligaciones y responsabilidades en las actividades y puesta en práctica de las medidas de Contrainteligencia (CI), con el objeto de participar o colaborar en la neutralización de los agentes del Sistema de Inteligencia adversario o enemigo.

b.- La Contrainteligencia es una responsabilidad del comando, lo cual implica que todo aquel que esté al mando de una Unidad, Dependencia o instalación, cualquiera que sea su nivel, tiene la obligación de adoptar en forma permanente las medidas de seguridad necesarias.

c.- La CI ayuda en gran parte a prevenir la sorpresa Estratégica, Táctica o Técnica, al negar información al enemigo; detectando o neutralizando sus órganos de búsqueda, dando seguridad al personal, material e instalaciones y/o ejecutando operaciones de engaño.

d.- La importancia de la CI se refleja claramente en toda su magnitud, desde el momento en que comprendamos y comprobemos que la función Inteligencia, es tan importante para el enemigo, como lo es para nosotros.

e.- La CI es necesaria tanto en tiempo de paz como en época de guerra.

f.- La CI se desenvuelve permanentemente sobre las más diversas áreas geográficas y campos funcionales de la actividad de un país. Los estudios del propio potencial, permitirán determinar que objetivos deberán ser preservados de la acción de la Inteligencia enemiga.

g.- El personal que labora en actividades de Contrainteligencia, debe tener un cabal conocimiento/preparación en la ejecución de Operaciones Especiales, en general.

3.1.9. Actividades de la contrainteligencia

La Contrainteligencia desarrolla sus actividades en forma permanente dentro de las funciones que le competen y en los objetivos de interés que deben ser preservados de la acción de Inteligencia enemiga o adversaria, de la manera siguiente:

a.- Previenen. - Mediante medidas permanentes que contribuyen a dar protección.

b.- Detectan. - Mediante una permanente y agresiva búsqueda de informaciones.

c.- Identifican. - Identifican al enemigo o adversario mediante investigaciones de CI.

d.- Neutralizan. - Mediante determinadas acciones y operaciones especiales para impedir o neutralizar las actividades de personas, redes u organizaciones que intentan o son sospechosas de intentar contra la seguridad.

3.1.10. Fundamentos de la contrainteligencia

Los fundamentos de la contrainteligencia son:

a.- Objetivo. - La CI persigue un fin o propósito, que puede ser alcanzado mediante el empleo de personal, medios y técnicas especiales. El objetivo es la persona, organización (red) o instalación del enemigo cuyas actividades de Inteligencia deban ser detectadas y/o neutralizadas.

b.- Ofensiva. - Exige la agresividad e iniciativa permanente para obtener el fin previsto.

c.- Economía de Fuerzas. - Establece el empleo adecuado, dosificado y con destreza, de los medios disponibles, utilizando únicamente los recursos necesarios.

d.- Maniobra. - Impone la flexibilidad en la organización, apoyo administrativo y facilidades de comando y control; implica la constante innovación de los procedimientos operativos.

e.- Seguridad. - Permite la libertad de acción y se le obtiene adoptando medidas para conservar el secreto de nuestra organización, planes y actividades. Este fundamento es

el más importante por el carácter clandestino y de compartimentaje de las actividades de CI, las mismas que no deben ser conocidas por personas no autorizadas.

f.- Sorpresa. - Exige actuar con nuestros medios sobre el enemigo y puntos inesperados después de haber descubierto su organización (red) y actividades, mediante un adecuado seguimiento y/o vigilancia. Se logra, también, mediante el secreto, el engaño, la desinformación, las medidas de seguridad y el empleo de medios y técnicas desconocidas y/o cambiantes.

g.- Unidad de Comando. - Exige la integración de todos los elementos del sistema u órgano de Contrainteligencia para obtener la unidad de esfuerzo. Los factores esenciales de la Unidad de Comando o Dirección; son:

- El trabajo conducido.
- Don de Mando.
- Elevada disciplina y moral.
- Adecuada organización, sin injerencias extrañas.

h.- Simplicidad. - Establece que las organizaciones y el planeamiento, conducción y control del trabajo de Contrainteligencia, sean fáciles de comprender y sin complicaciones para su ejecución.

3.1.11. Características de la contrainteligencia

Las características de la contrainteligencia son:

a.- Secreto. - Su organización y actividades son clasificadas como secretas, encubiertas y compartimentadas.

b.- Clandestinidad. - Emplea procedimientos especiales para la realización de algunas de sus tareas, cuando la situación lo requiera.

c.- Continuidad. - Se desarrolla en forma permanente.

d.- Campos de Acción. - Las actividades de CI se desarrollan principalmente en el ámbito interno. Sin embargo, debe estar en condiciones de continuarlas en el ámbito externo, cuando la situación lo precise o demande.

e.- Medios Empleados. - La Contrainteligencia se vale de personal, medios y técnicas especiales para la realización de Operaciones de Contrainteligencia.

f.- Ofensiva. - El desarrollo de las actividades de CI es de carácter eminentemente ofensivas.

3.1.12. Conciencia de contrainteligencia

Es la convicción que deben tener las personas sobre la necesidad de la aplicación de medidas de Contrainteligencia para contribuir a garantizar la Seguridad de la Nación en

general y de la FAP en particular, en razón de los peligros que permanentemente la amenazan, tanto del ámbito interno como externo.

Esta conciencia debe desarrollarse, con mayor intensidad, en el personal que forma parte del Sistema de Defensa Nacional y del Sistema de Inteligencia Nacional en particular.

3.1.13. Investigaciones de contrainteligencia

Se define a las Investigaciones de CI, como los procedimientos y técnicas empleadas para la reunión de informaciones y obtención de pruebas de las actividades de Inteligencia del oponente, con la finalidad de descubrir, localizar e identificar sus actividades y conocer la "Verdad" del caso, a fin de adoptar las medidas de CI más adecuadas que nos permitan neutralizar y/o destruir el riesgo detectado.

3.1.14. Clasificación de las investigaciones de contrainteligencia

Las investigaciones de Contrainteligencia se clasifican en: Básicas y Especiales

1) Investigaciones Básicas. - Son aquellas destinadas a incrementar los conocimientos sobre determinados temas materia de las investigaciones, o con la finalidad de comprobar la veracidad de los datos consignados por determinado personal interesado en vincularse o ingresar al Servicio de la FAP.

Todo el Personal Militar y Civil de la FAP, así como aquellos de entidades que tengan relación con la misma, serán objeto de investigaciones básicas y si éstos, por razones de funciones tienen que formular, manipular, custodiar, enterarse o tener contacto con material clasificado, se les ampliará la investigación básica realizada, para otorgarles la autorización de acceso, respectiva.

2) Investigaciones Especiales. - Son aquellas que se realizan como consecuencia de los resultados de las Investigaciones Básicas o de las Operaciones de Control, sobre un determinado hecho, individuo u organización o ante la sospecha de la existencia de actividades en contra de la Seguridad Militar y/o Nacional.

3.2. Términos básicos

En el presente trabajo de investigación, se ha utilizado los siguientes términos básicos:

Inteligencia. - Actividad que comprende un proceso sistemático de búsqueda, evaluación y análisis de información, cuya finalidad es producir conocimiento útil para la toma de decisiones. D. L. N° 1141 (2012, p. 480489)

Contrainteligencia. - Parte de la actividad de inteligencia que protege las capacidades nacionales frente a acciones de inteligencia u otras operaciones especiales de

inteligencia de actores que representen amenazas para la seguridad nacional. Ley N° 30538 (2016, p. 5)

Inteligencia Estratégica: Conocimiento útil, proporcionado al Presidente Constitucional de la República y al Consejo de Ministros, para la formulación y ejecución de la política general de gobierno, con el objeto de garantizar el respeto de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, defender la soberanía nacional, y promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación. Ley N° 30538 (2016, p. 5)

Inteligencia Nacional: Conocimiento útil para la formulación y ejecución de la política general de gobierno, proporcionado al Presidente Constitucional de la República y al Consejo de Ministros, con el objeto de garantizar la vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, defender la soberanía nacional, y promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación. Además, comprende a la Inteligencia Militar e Inteligencia Policial. D. L. N° 1141 (2012, p. 480489)

Inteligencia Militar. - Conocimiento útil sobre las capacidades y vulnerabilidades del poder y potencial militar de actores de interés, para garantizar la independencia, soberanía, integridad territorial y el orden constitucional de la República. D. L. N° 1141 (2012, p. 480489)

Inteligencia Policial: Conocimiento útil sobre las capacidades y vulnerabilidades de actores de interés, nacionales y extranjeros, para garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, con la finalidad de preservar la gobernabilidad y el estado de derecho. D. L. N° 1141 (2012, p. 480489)

Canal de Inteligencia: Conducto especial, exclusivo y seguro, por el que los distintos componentes del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA intercambien información e inteligencia necesarias para garantizar la seguridad nacional. D. L. N° 1141 (2012, p. 480489)

Apreciación de Inteligencia: Estudio metodológico e integral de uno o más actores para resolver un problema de Inteligencia. Se materializa en un documento cuyas conclusiones sirven para el planeamiento de las actividades de inteligencia en todo nivel. D. L. N° 1141 (2012, p. 480490)

CAPÍTULO IV
SUPUESTOS DE SOLUCIÓN

SUPUESTOS DE SOLUCIÓN

Posteriormente de haber descrito en detalle el diagnóstico situacional podemos manifestar que a la fecha no existe un documento que describa claramente los lineamientos para las actividades de contrainteligencia en las investigaciones especiales de contrainteligencia que realiza el personal de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú y sus unidades ejecutoras, como un elemento de mejora a nivel de investigación, seguridad e inteligencia militar FAP, por lo que es necesario la implementación de un documento base que manifieste los lineamientos de contrainteligencia ofensiva (activa) y apoyo a la investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia en la Fuerza Aérea del Perú.

La presente investigación ha considerado los conocimientos descritos en el libro de metodología de la investigación desarrollado por los autores Hernandez et al (2014), por lo que, se va a seguir una metodología de investigación básica, debido a que se va a generar un documento que servirá a modo de teoría básica de contrainteligencia y que corresponderá de apoyo a las investigaciones especiales en la Dirección General de Inteligencia FAP y sus unidades ejecutoras.

Por otro lado, la investigación seguirá un enfoque de investigación cuantitativo, el cual corresponde a un análisis estadístico descriptivo de las actividades de contrainteligencia y que estará caracterizado por tablas y gráficas de los porcentajes y frecuencias de los niveles de contrainteligencia que se desarrolla en la actualidad.

Además, el alcance de la investigación es de tipo descriptivo, debido a que se requiere especificar las características que conciben un conjunto de oficiales en lo referente a las actividades de contrainteligencia ofensiva (activa) y de apoyo.

En lo que respecta al diseño de investigación, se seguirá un diseño no experimental tipificado como transversal, debido a que no se realizará experimentos para la adquisición de datos y dichos datos serán adquiridos en un solo momento o por única vez.

Para la adquisición de los datos, es necesario el establecimiento de la población, la cual tiene características específicas de contenido, lugar y tiempo. En la investigación planteada se tomará como población al personal de la Dirección de Inteligencia y sus unidades ejecutoras que labora en las actividades de contrainteligencia e investigaciones especiales y que corresponde a 38 oficiales (Fuente: Dirección General de Personal de la FAP). Asimismo, la muestra es un subgrupo de la población que tiene las mismas características de la población, pero que por motivo que el personal se encuentra desarrollando actividades propias de sus funciones, no se encuentra disponible y por ello es

necesario desarrollar en un grupo menor. Por lo que se aplicará la teoría de muestras probabilísticas de una selección aleatoria o mecánica de las unidades de análisis y muestreo, para ello se aplicará la ecuación de determinación de la muestra para poblaciones finitas o cuando se conoce la población, que se detalla a continuación:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{(N-1) * E^2 + z^2 * p * q} \quad \text{Ecuación (1)}$$

En donde, n es el tamaño de la muestra a ser determinado, z es un valor asignado de 1,96 denominado nivel de confianza cuyo valor es $\alpha=0.05$, p es 0,5 o 50% que corresponde a la proporción de la población, sabiendo que $p+q=1$, q que es 0,5 o 50%, N que es la población y cuyo valor es de 38 oficiales y E que es el error que corresponde al valor de 5% o 0.05.

Se realiza el cálculo de la muestra utilizando la ecuación (1), se reemplaza los valores y se obtiene:

$$n = \frac{1,96^2 * 0,5 * 0,5 * 38}{37 * 0,05^2 + 1,96^2 * 0,5 * 0,5} = 34,662$$

Dado que la ecuación nos arroja un valor muestral de 34,662 como valor analítico, se cree conveniente para el trabajo, decidir un valor de muestra de 35 oficiales de la Dirección de Inteligencia de la FAP y sus unidades ejecutoras.

Para la parte de recolección de información y tratamiento de datos, se aplicarán un conjunto de técnicas e instrumentos que harán posible poder interpretar y proponer las mejoras en el tema. Por lo que, como parte de las técnicas de recolección de información se ha creído conveniente utilizar la encuesta y cuyo instrumento es un cuestionario, el cual estará conformado por un conjunto de preguntas basado en indicadores específicos con posibilidad de respuesta predeterminadas de tipo dicotómicas.

En lo que respecta al tratamiento de datos, se aplicó la técnica de interpretación y análisis estadístico y cuyo instrumento aplicado es el software de Microsoft Excel, en el que se realizarán tratamiento de porcentajes y frecuencias para su interpretación.

CAPÍTULO V
PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Para el presente informe de experiencia profesional, se ha propuesto una investigación descriptiva en donde se recopile información de las actividades de contrainteligencia que se desarrolla en la actualidad en la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú y sus unidades ejecutoras. De modo que, se pueda presentar un documento de las actividades de contrainteligencia en las investigaciones especiales de contrainteligencia, por lo que es necesario determinar las acciones, lineamientos o procedimientos más adecuados.

Ello implicará contar con un planteamiento actualizado que contenga los lineamientos generales que permitan al personal de inteligencia, tener un instrumento o herramienta para llevar a cabo una correcta capacitación y adaptación de las actividades que describe, a fin de optimizar el uso de los recursos asignados por el Estado, así como homogenizar los procedimientos que posibiliten alcanzar y mantener el sistema de inteligencia adecuado y la operatividad de los medios asignados, enmarcados en las disposiciones de usos, prácticas y asignaciones que el ente respectivo crea conveniente a realizar.

La propuesta se realiza en dos etapas:

La primera etapa está referida en determinar el estado actual del proceso ofensivo y de apoyo de contrainteligencia (activa), mediante una encuesta al personal calificado en temas asociados a las labores en el tema de investigaciones especiales de contrainteligencia. Para dicho trabajo se ha designado trabajar con una muestra de 35 oficiales, dentro de los cuales se tiene personal militar en actividad, los cuales se desempeñan en diversas tareas y son los que conocen directamente el manejo, administración y gestión de información de inteligencia en la FAP.

La segunda etapa está referida a la propuesta de “Lineamientos para las actividades de Contrainteligencia en las Investigaciones Especiales de Contrainteligencia que realiza el personal de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú”. Dicho documento está descrito en el Anexo II.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS

RESULTADOS

En el presente capítulo se describe los resultados obtenidos de la encuesta realizada. Para ello se detallará primeramente las tablas y resultados de las preguntas de la encuesta aplicada, por lo que se ha confeccionado una encuesta estructurada - Anexo "I", que ayudará a identificar la necesidad de contar con las bases para los "Lineamientos para las actividades de contrainteligencia en las investigaciones especiales de contrainteligencia que realiza el personal de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú", y que paralelamente establece las características de contrainteligencia más importantes.

6.1 Trabajo de Campo: Encuestas.

Con relación a la encuesta estructurada realizada al personal oficial, se manifiesta que dicha encuesta fue aplicada a la muestra designada que fueron 35 personas. El personal que conformó la muestra fue militar con experiencia en administración, gestión de información de inteligencia y contrainteligencia ofensiva y de apoyo (activa). Por lo que se ha podido obtener los siguientes resultados:

Respecto a la pregunta N 1: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia a nivel institucional, contribuye al adecuado proceso de las operaciones aéreas y la infraestructura de la FAP?

El 91,4% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia a nivel institucional, contribuye al adecuado proceso de las operaciones aéreas y la infraestructura de la FAP. Asimismo, el 8,6% de los encuestados, considera que no contribuye.

En la figura 1, se presenta los datos a la pregunta N 1 en forma de barras en 3D.

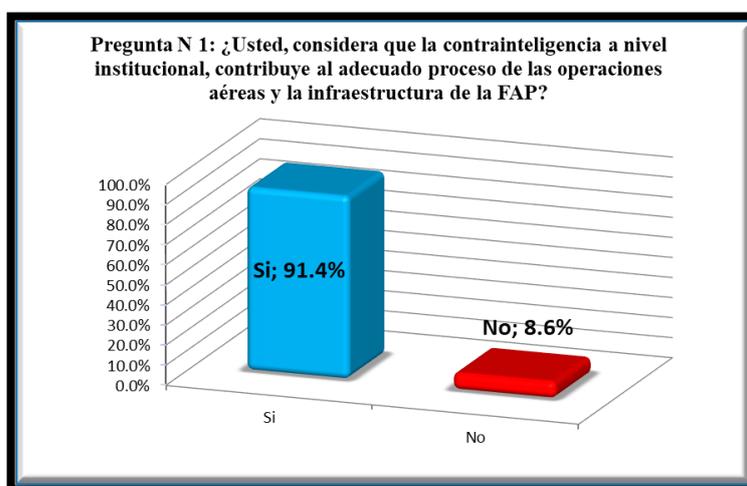


Figura 1. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 1. (*Fuente:* Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 2: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera importante la Contrainteligencia?

El 100% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran importante la Contrainteligencia, lo cual demuestra una alta conciencia en contrainteligencia.

En la Figura2, se presenta los datos a la pregunta N 2 en forma de barras en 3D.

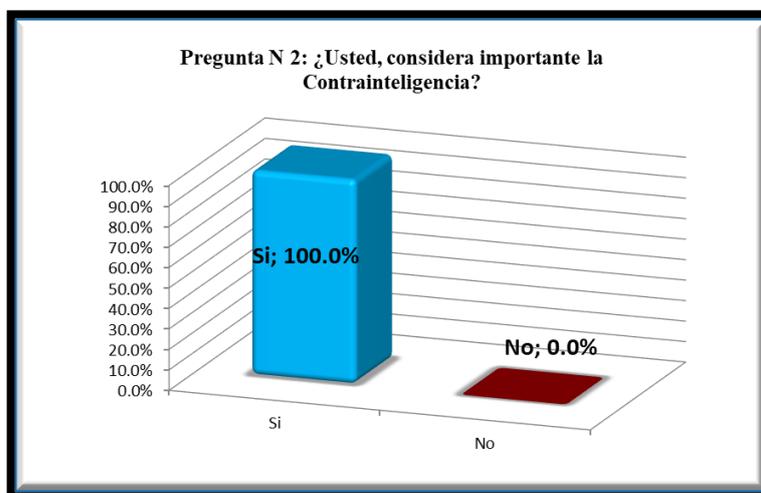


Figura 2. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 2. (*Fuente:* Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 3: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia actual a nivel institucional, permite realizar un adecuado proceso con calidad?

El 74,3% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia actual a nivel institucional, permite realizar un adecuado proceso con calidad, mientras que el 25,7% de los encuestados manifestó que, no les permite realizar un adecuado proceso, lo cual indica una preocupación en los oficiales y que se debe investigar para mejorar los procesos.

En la Figura 3, se presenta los datos a la pregunta N 3 en forma de barras en 3D.

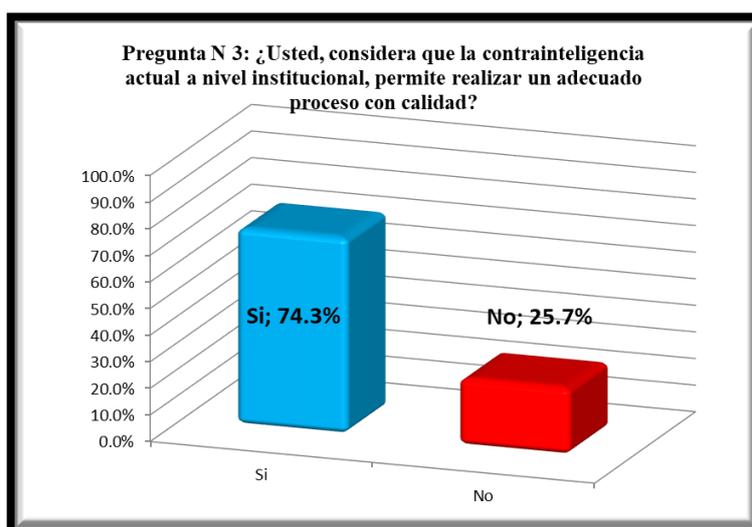


Figura 3. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 3. (**Fuente:** Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 4: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la normatividad institucional vigente de contrainteligencia ofensiva y de apoyo, está acorde a los requerimientos actuales?

El 54,3% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la normatividad institucional vigente de contrainteligencia ofensiva y de apoyo, está acorde a los requerimientos actuales, mientras que el 45,7% de los encuestados manifestó que, no consideran que esté acorde a los requerimientos actuales. Lo cual nos indica que se debe mejorar la normativa de contrainteligencia ofensiva y de apoyo.

En la Figura 4, se presenta los datos a la pregunta N 4 en forma de barras en 3D.

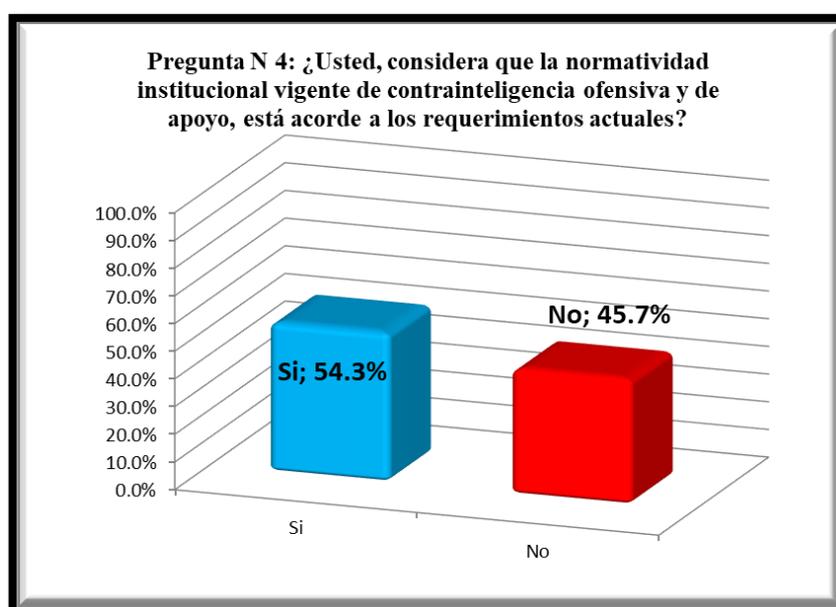


Figura 4. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 4. (**Fuente:** Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 5: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a nivel institucional es desarrollada de manera adecuada?

El 57,1% de los encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a nivel institucional es desarrollada de manera adecuada, mientras que el 42,9% de los encuestados manifestó que, no es desarrollada de manera adecuada.

En la Figura 5, se presenta los datos a la pregunta N 5 en forma de barras en 3D.

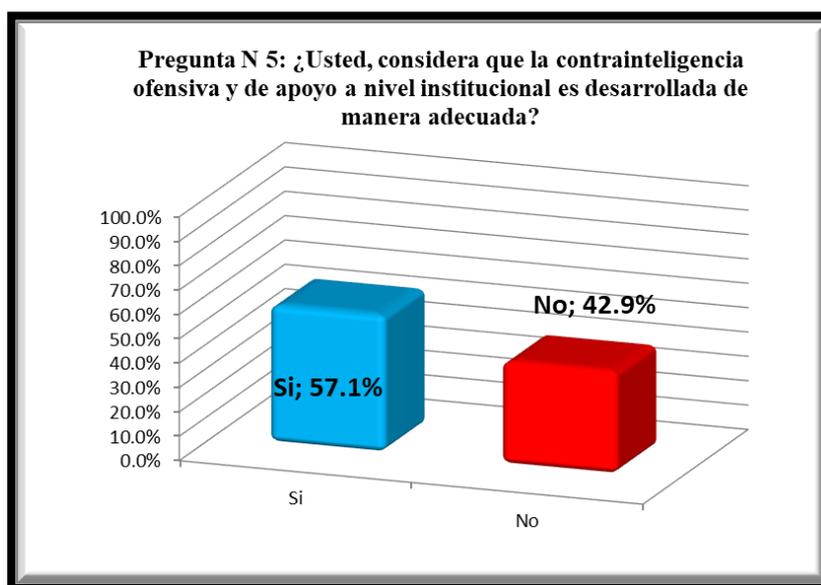


Figura 5. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 5. (*Fuente:* Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 6: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a nivel institucional, cumple con los objetivos institucionales?

El 54,3% de los oficiales encuestados, manifestaron que, no consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a nivel institucional, cumple con los objetivos institucionales, mientras que el 45,7% de los encuestados manifestó que, si cumple con los objetivos institucionales.

En la Figura 6, se presenta los datos a la pregunta N 6 en forma de barras en 3D.

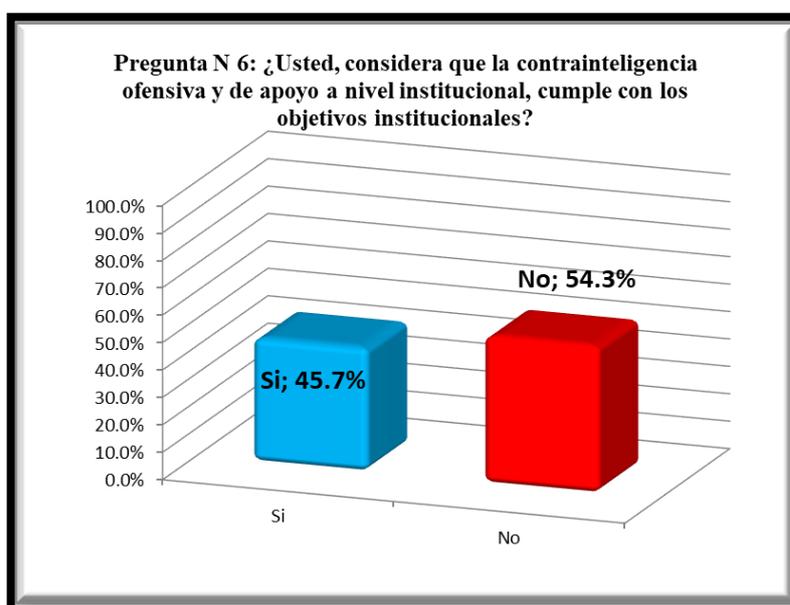


Figura 6. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 6. (**Fuente:** Elaboración propia, realizada a la muestra).

Respecto a la pregunta N 7: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando información crítica?

El 85,7% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando información crítica, mientras que el 14,3% de los encuestados manifestó que, no contempla en su contenido la información crítica.

En la Figura7, se presenta los datos a la pregunta N 7 en forma de barras en 3D.

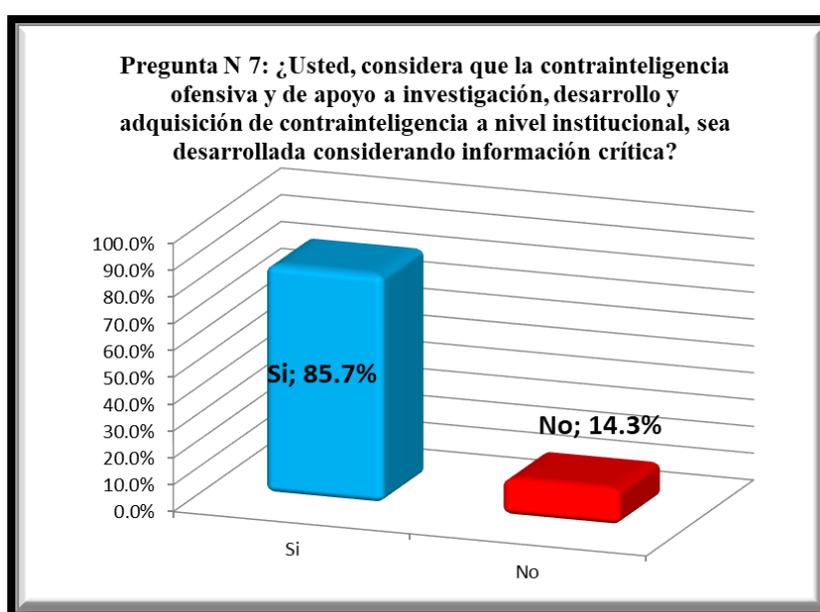


Figura 7. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 7. (**Fuente:** Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 8: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando el programa de infraestructura de información crítica de defensa?

El 80% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando el programa de infraestructura de información crítica de defensa, mientras que el 20% de los encuestados manifestó que, no contempla en su contenido el programa de infraestructura de información crítica de defensa.

En la Figura 8, se presenta los datos a la pregunta N 8 en forma de barras en 3D.

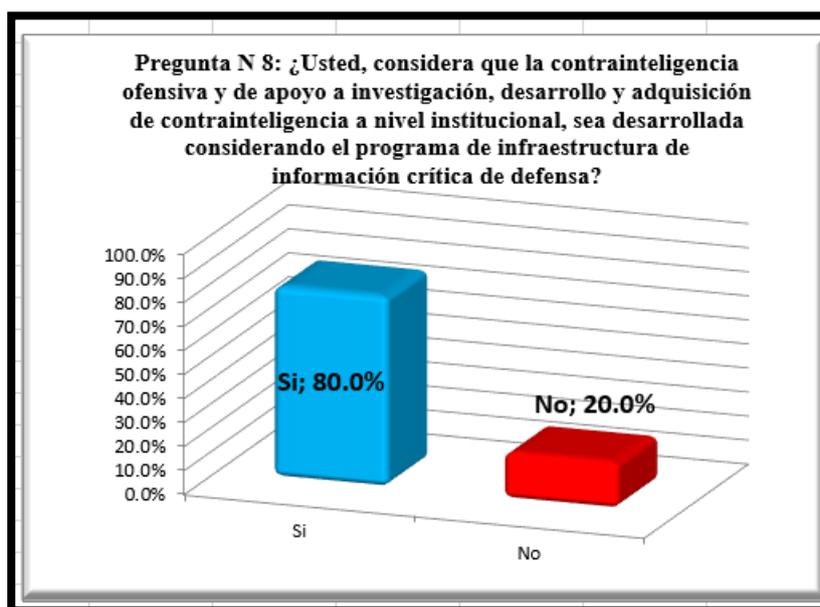


Figura 8. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 8. (*Fuente:* Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 9: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando terrorismo internacional?

El 82,9% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando terrorismo internacional, mientras que el 17,1% de los encuestados manifestó que, no sea desarrollada con terrorismo internacional.

En la Figura 9, se presenta los datos a la pregunta N 9 en forma de barras en 3D.

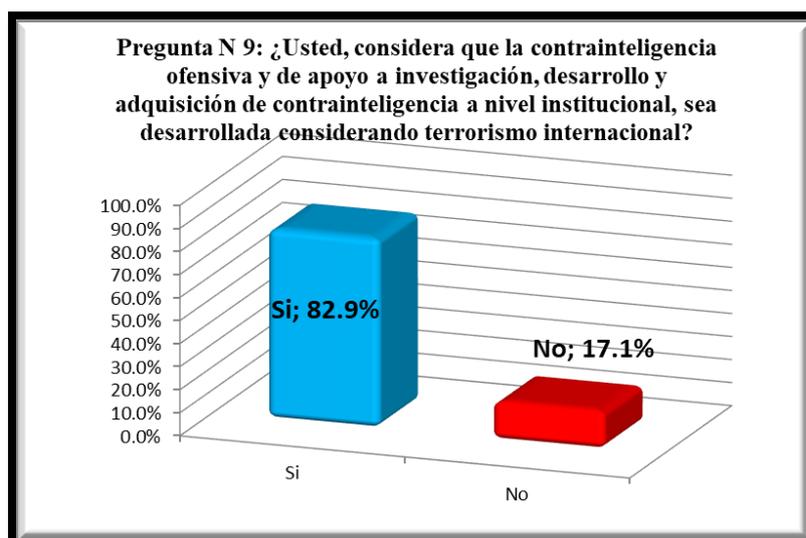


Figura 9. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 9. (**Fuente:** Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 10: Se formula de la siguiente manera ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando información de ciberespacio?

El 71,4% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando información de ciberespacio, mientras que 28,6% de los encuestados manifestó que, no sea desarrollada considerando la información de ciberespacio.

En la Figura 10, se presenta los datos a la pregunta N 10 en forma de barras en 3D.

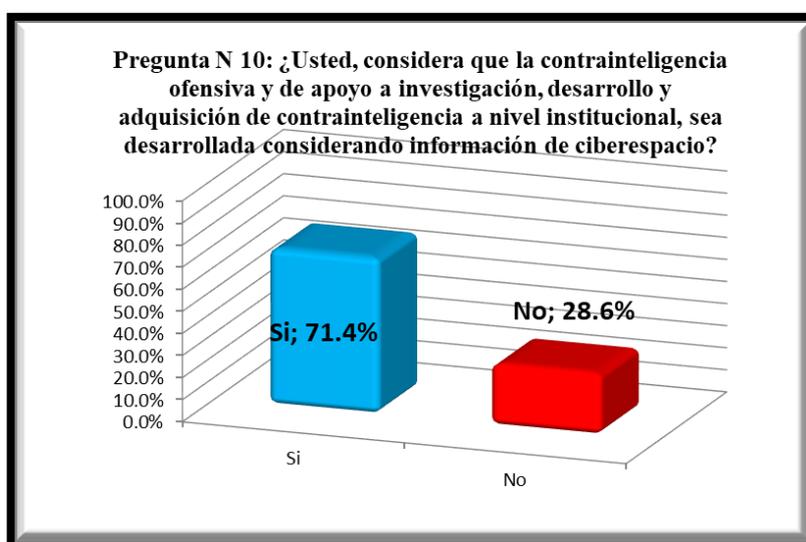


Figura 10. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 10. (**Fuente:** Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 11: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando reporte de contrainteligencia/incidentes?

El 88,6% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando reporte de contrainteligencia/incidentes, mientras que el 11,4% de los encuestados manifestó que, no sea desarrollada considerando los reportes.

En la Figura 11, se presenta los datos a la pregunta N 11 en forma de barras en 3D.

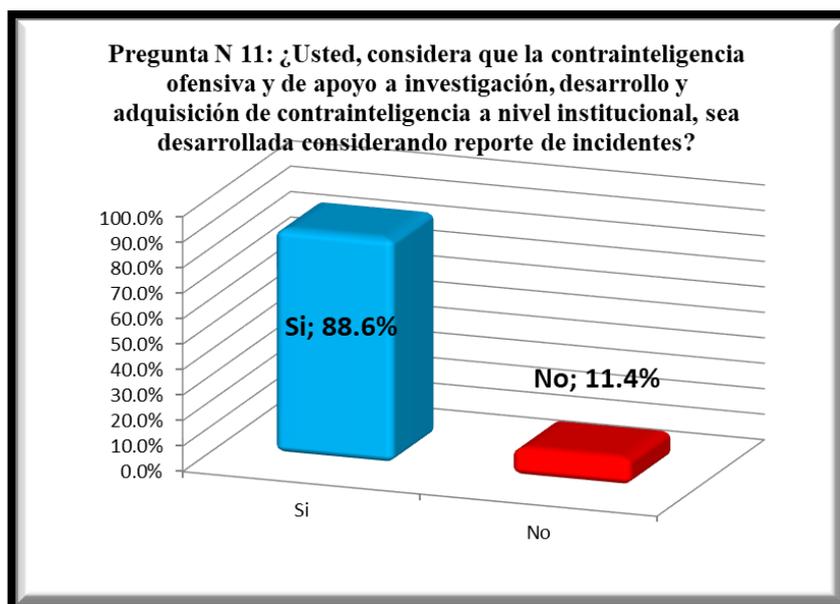


Figura 11. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 11. (*Fuente:* Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 12: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando contrainteligencia ofensiva?

En la Figura 12, se presenta los datos a la pregunta N 12 en forma de barras en 3D.

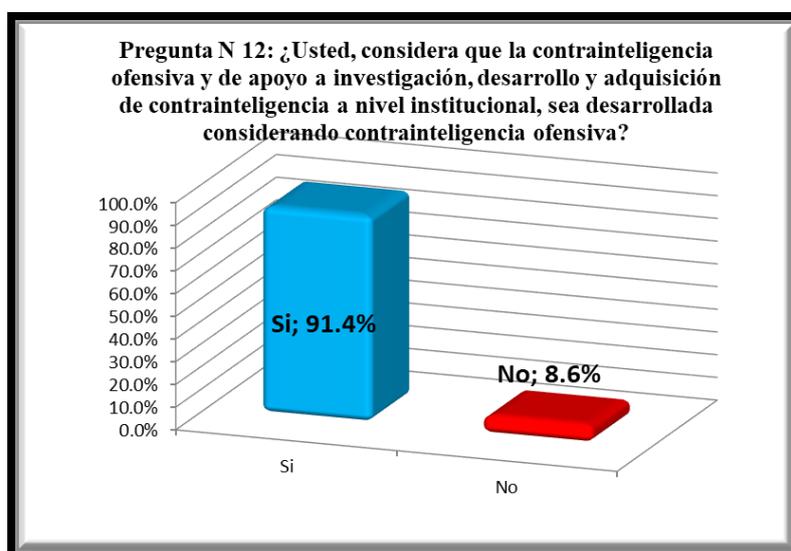


Figura 12. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 12. (*Fuente:* Elaboración propia, realizada a la muestra)

El 91,4% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de

contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando contrainteligencia ofensiva, mientras que el 8,6% de los encuestados manifestó que, no contemple en su contenido la contrainteligencia ofensiva.

Respecto a la pregunta N 13: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando apoyo a la investigación de contrainteligencia?

El 94,3% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando apoyo a la investigación de contrainteligencia, mientras que el 5,7% de los encuestados manifestó que, no contemple en su contenido el apoyo a la investigación de contrainteligencia.

En la Figura 13, se presenta los datos a la pregunta N 13 en forma de barras en 3D.

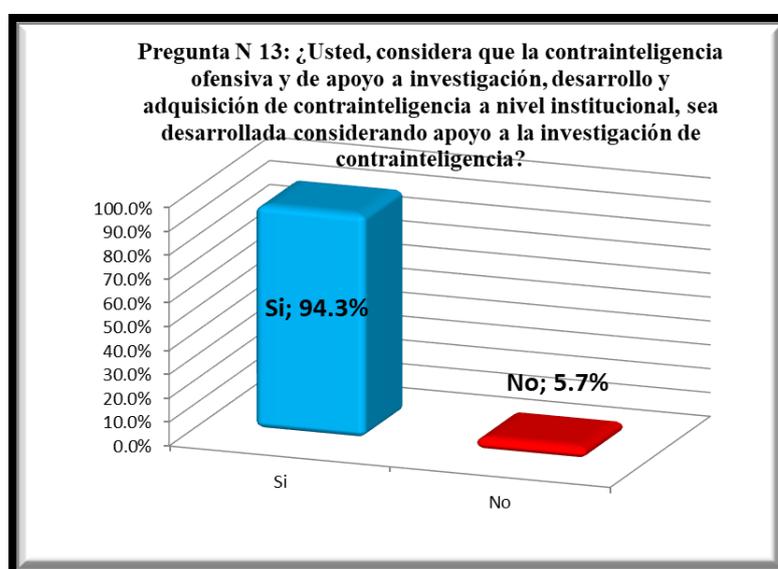


Figura 13. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 13. (**Fuente:** Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 14: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando apoyo al desarrollo de contrainteligencia?

El 85,7% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando apoyo al desarrollo

de contrainteligencia, mientras que el 14,3% de los encuestados manifestó que, no contemple en su contenido el apoyo al desarrollo de contrainteligencia.

En la Figura 14, se presenta los datos a la pregunta N 14 en forma de barras en 3D

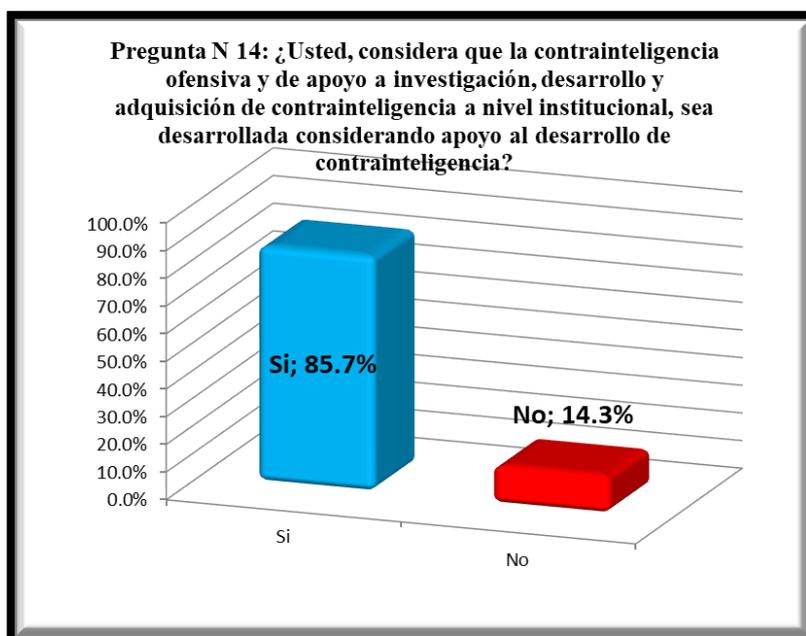


Figura 14. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 14. (**Fuente:** Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 15: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando apoyo a la adquisición de contrainteligencia?

El 97,1% de los encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando apoyo a la adquisición de contrainteligencia, mientras que el 2,9% de los encuestados manifestó que, no contemple en su contenido el apoyo a la adquisición de contrainteligencia.

En la Figura 15, se presenta los datos a la pregunta N 15 en forma de barras en 3D.

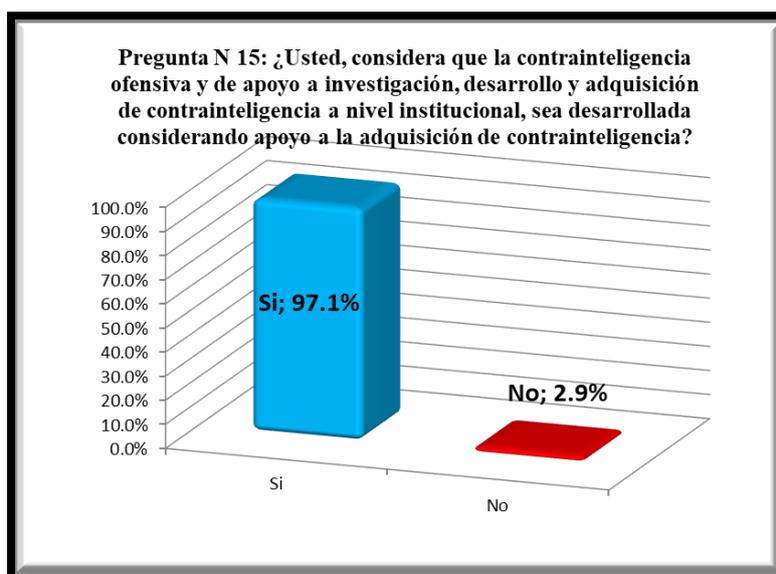


Figura 15. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 15. (*Fuente:* Elaboración propia, realizada a la muestra)

Respecto a la pregunta N 16: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando interceptaciones en las comunicaciones?

El 94,3% de los oficiales encuestados, manifestaron que, si consideran que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando interceptaciones en las comunicaciones, mientras que el 10% de los encuestados manifestó que, no contemple en su contenido las interceptaciones en las comunicaciones.

En la Figura 16, se presenta los datos a la pregunta N 16 en forma de barras en 3D.

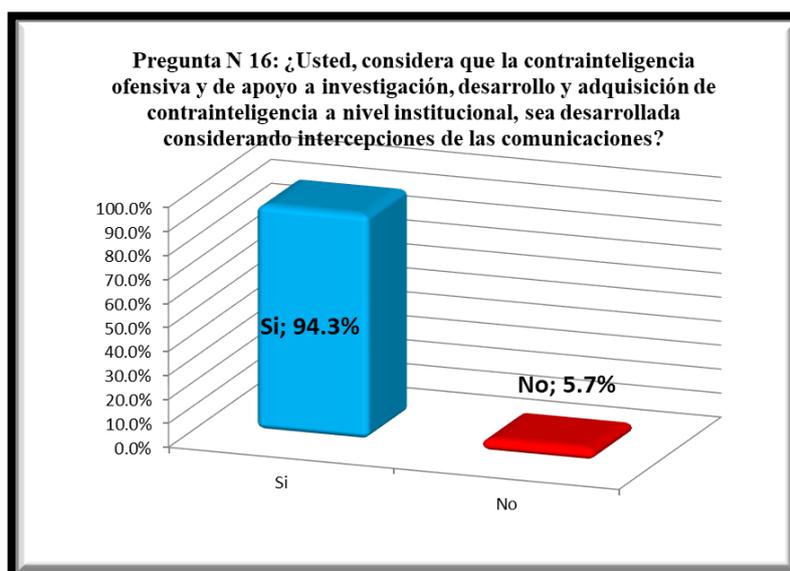


Figura 16. Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 16. (**Fuente:** Elaboración propia, realizada a la muestra)

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

En base al diagnóstico situacional y a la encuesta aplicada, se ha tenido pertinente plantear las siguientes conclusiones:

PRIMERA CONCLUSIÓN: Se concluye que, según los antecedentes analizados, existen documentos doctrinarios, legales y operativos que manifiestan la necesidad de contar con los documentos actualizados y acordes a las necesidades de contrainteligencia, para la adecuada realización de las funciones del personal que realiza actividades de inteligencia y contrainteligencia en la Dirección de Inteligencia - DIFAP. Asimismo, la normatividad FAP no contempla en la actualidad un documento sobre los lineamientos para las actividades de contrainteligencia ofensiva y de apoyo a la investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia, por lo que existen deficiencias en la doctrina de la Fuerza Aérea del Perú. Ello puede ocasionar que los procesos, actividades y funciones de contrainteligencia como parte de la seguridad y defensa de la nación sea deficiente e inadecuada.

SEGUNDA CONCLUSIÓN: Se concluye que, el personal de oficiales considera que la contrinteligencia es importante y que contribuye al adecuado proceso de las operaciones aéreas FAP, pero que no está acorde a los requerimientos actuales, lo que permite que no sea desarrollada de manera adecuada y en especial la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a nivel institucional, cumple en baja medida con los objetivos institucionales, situación que genera condiciones favorables para el diseño y confección de los “Lineamientos para las actividades de contrainteligencia ofensiva y de apoyo a la investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia en la FAP”.

TERCERA CONCLUSIÓN: Se concluye que, el personal de oficiales considera que el documento a proponer denominado “Lineamientos para las actividades de contrainteligencia ofensiva y de apoyo a las investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia en la FAP”, considere en su contenido información crítica, el programa de infraestructura de información crítica de defensa, el terrorismo internacional, la información de ciberespacio, los reportes de incidentes, la contrainteligencia ofensiva, el apoyo a la adquisición de contrainteligencia y las interceptaciones en las comunicaciones (digital, telefónica, etc).

CAPÍTULO VIII

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

Basados en los resultados y conclusiones se recomienda lo siguiente:

PRIMERA RECOMENDACIÓN: Que la Escuela de Oficiales evalúe, apruebe y envíe a la DIFAP el documento “Lineamientos para las actividades de contrainteligencia ofensiva y de apoyo a la investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia en la FAP”, para que este a su vez sea elevado y revisado por el órgano competente para su aprobación (EMGRA, DIRAC, CENDO) y luego de ello pueda ser considerado como una herramienta en las actividades de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú, presentado en este informe de experiencia profesional. Debido a que trata un problema muy particular y la necesidad de contar con un documento que mejore las falencias de contrainteligencia ofensiva y de apoyo a la investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia, siendo necesario solucionar o resolver para la mejora de las funciones y el desempeño del personal de la DIFAP.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN: Una vez aprobado por el órgano competente, la Dirección de Inteligencia difunda mediante medio físico (impreso) y digital (virtual – informático), considerando las medidas de confidencialidad, el documento “Lineamientos para las actividades de contrainteligencia ofensiva y de apoyo a la investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia en la FAP” al personal que labore en las operaciones de la DIFAP.

CAPÍTULO IX
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Perú. (2019). Décimo tercera Edición. Marzo 2019.
https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf.
- DBFA 1. (2021). *Doctrina Básica de la Fuerza Aérea del Perú*. 28 de mayo del 2021.
- Decreto Legislativo N° 1134 de 2012. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa. 09 de diciembre de 2012. D.O. N°. 480420.
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01134.pdf>
- Decreto Legislativo N° 1136 de 2012. *Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas*. 09 de diciembre del 2012. D. O. N° 480430.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-del-comando-conjunto-de-las-fuerzas-arma-decreto-legislativo-n-1136-876207-3/>
- Decreto Legislativo N° 1139 de 2012. *Ley de la Fuerza Aérea del Perú*. 09 de diciembre de 2012. D.O. No. 480442.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-fuerza-aerea-del-peru-decreto-legislativo-n-1139-876207-6/>.
- Decreto Legislativo N° 1141 de 2012. *Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI*. 10 de diciembre del 2012. D. O. N° 480489.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-fortalecimiento-y-modernizacion-del-s-decreto-legislativo-n-1141-876803-2/>
- Decreto Legislativo N° 1142 de 2012. *Ley de Bases para la Modernización de las Fuerzas Armadas*. 10 de diciembre del 2012. D. O. N° 480496.
[https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-bases-para-la-modernizacion-de-las-fuerzas-armadas-decreto-legislativo-n-1142-876803-3/#:~:text=DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B0%201142%20%2D%20Norma%20Legal%20Diario%20Oficial%20El%20Peruano&text=del%20mes%20de%20diciembre%20del%20a%C3%B1o%20dos%20mil%20doce.&text=Fuerzas%20Armadas.&text=desarrollar%20as%C3%AD%20lo%20requiera](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-bases-para-la-modernizacion-de-las-fuerzas-armadas-decreto-legislativo-n-1142-876803-3/#:~:text=DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B0%201142%20%2D%20Norma%20Legal%20Diario%20Oficial%20El%20Peruano&text=del%20mes%20de%20diciembre%20del%20a%C3%B1o%20dos%20mil%20doce.&text=Fuerzas%20Armadas.&text=desarrollar%20as%C3%AD%20lo%20requiera.).
- DOFA 1-0. (2016). *Doctrina - Doctrina Glosario Operacional FAP*. 19 de agosto del 2016.

- DOFA 1-6. (2016). *Doctrina Operacional de Inteligencia Aroespacial*. 15 de octubre del 2016
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6° ed.). Ciudad de México, México: Mc. Graw-Hill.
- Ley N° 30535 de 2016. *Ley que modifica el decreto legislativo 1141, Decreto Legislativo de fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia Nacional- SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI*. 19 de diciembre del 2016. D. O. N° 5. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-decreto-legislativo-1141-decreto-legisl-ley-n-30535-1472086-2>.
- Manual FAP 200-1. (2006). *Manual de producción y empleo de inteligencia*. 13 de noviembre del 2006.
- Manual FAP 200-2. (2006). *Manual de Contrainteligencia*. 13 de noviembre del 2006
- Ordenanza FAP 20-40 de 2016. *Organización de la Dirección de Inteligencia*. 08 de noviembre de 2016.

CAPÍTULO X
ANEXOS

ANEXO “I”

ENCUESTA SOBRE “CONTRAINTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA OFENSIVA Y DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DE CONTRAINTELIGENCIA EN LA FAP”

Dirigido al personal militar y civil que realiza actividades de administración, gestión de información de inteligencia y contrainteligencia ofensiva y de apoyo en la Dirección de Inteligencia FAP.

Me es grato saludarlo e invitarlo a responder el presente cuestionario. Sus respuestas son confidenciales y anónimas, tiene por objeto recoger su importante opinión sobre las actividades propias de inteligencia y contrainteligencia, y su normatividad que se encuentra vigente en la actualidad.

Pregunta N 1: ¿Usted, considera que la contrainteligencia a nivel institucional, contribuye al adecuado proceso de las operaciones aéreas y la infraestructura de la FAP?

Si ()

No ()

Pregunta N 2: ¿Usted, considera importante la Contrainteligencia?

Si ()

No ()

Pregunta N 3: ¿Usted, considera que la contrainteligencia actual a nivel institucional, permite realizar un adecuado proceso con calidad?

Si ()

No ()

Pregunta N 4: ¿Usted, considera que la normatividad institucional vigente de contrainteligencia ofensiva y de apoyo, está acorde a los requerimientos actuales?

Si ()

No ()

Pregunta N 5: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a nivel institucional es desarrollada de manera adecuada?

Si ()

No ()

Pregunta N 6: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a nivel institucional, cumple con los objetivos institucionales?

Si ()

No ()

Pregunta N 7: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando información crítica?

Si ()

No ()

Pregunta N 8: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea

desarrollada considerando el programa de infraestructura de información crítica de defensa?

Si () No ()

Pregunta N 9: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando terrorismo internacional?

Si () No ()

Pregunta N 10: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando información de ciberespacio?

Si () No ()

Pregunta N 11: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando reporte de incidentes?

Si () No ()

Pregunta N 12: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando contrainteligencia ofensiva?

Si () No ()

Pregunta N 13: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando apoyo a la investigación de contrainteligencia?

Si () No ()

Pregunta N 14: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando apoyo al desarrollo de contrainteligencia?

Si () No ()

Pregunta N 15: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando apoyo a la adquisición de contrainteligencia?

Si () No ()

Pregunta N 16: ¿Usted, considera que la contrainteligencia ofensiva y de apoyo a investigación, desarrollo y adquisición de contrainteligencia a nivel institucional, sea desarrollada considerando interceptaciones de las comunicaciones?

Si () No ()

ANEXO II

**LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTRAINTELIGENCIA
OFENSIVA Y DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y
ADQUISICIÓN DE CONTRAINTELIGENCIA EN LA FAP**

ÍNDICE

Página

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 Introducción	A-4
1.2 Objetivo	A-4
1.3 Alcance	A-4

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

2.1 Sección Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú	A-5
2.2 Departamento de Contrainteligencia de la Fuerza Aérea del Perú	A-7
2.3 Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú	A-7
2.4 Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú	A-7

CAPÍTULO III PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN DE CONTRAINTELIGENCIA

3.1 Programas de información y concientización de la Fuerza Aérea	A-8
3.2 Sesiones informativas	A-8
3.3 Reporte de contrainteligencia/seguridad	A-9
3.4 Información crítica	A-10
3.5 Personal con Acceso a Información/Documentación Clasificada	A-10
3.6 Activos Críticos Institucionales	A-10

CAPÍTULO IV INFORMACIÓN Y CONTACTOS

4.1 Información y contactos	A-11
4.2 Responsabilidad de reportar incidentes y/o situaciones	A-14
4.3 Sanciones	A-15

CAPÍTULO V PROGRAMA/PLAN DE CONTRAINTELIGENCIA

5.1 Investigaciones de contrainteligencia	A-16
5.2 Operaciones ofensivas de contrainteligencia	A-17
5.3 Análisis y producción de contrainteligencia	A-17
5.4 Recopilación e informes de contrainteligencia	A-18

5.5	Apoyo de contrainteligencia a la Investigación, Desarrollo y Adquisición	A-19
5.6	Apoyo de contrainteligencia al Programa de Activos Críticos Institucionales	A-19
5.7	Apoyo de contrainteligencia al Programa de Amenazas Internas	A-19
5.8	Apoyo de contrainteligencia a la protección de la fuerza	A-20
5.9	Técnicas especiales en investigaciones y operaciones de contrainteligencia	A-20
5.10	Otras técnicas operativas	A-24
5.11	Intercepciones de comunicaciones	A-24
5.12	Operaciones dirigidas a personas no peruanas dentro del territorio	A-25
5.13	Operaciones dirigidas a personas no peruanas fuera del territorio	A-25
5.14	Uso de Fondos de Emergencia y Gastos Extraordinarios	A-26

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 Introducción

Las investigaciones especiales de contrainteligencia son la base fundamental para el planeamiento y ejecución de las operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia, en ella se encuentra toda la información necesaria referente a un determinado objetivo o grupo de objetivos, lo cual facilita la conducción de las órdenes de misión asignadas por la superioridad, con el propósito de cumplir con la misión constitucional y la necesidades de inteligencia de la institución. A lo largo de los años se ha encontrado un vacío/inexistencia en relación a las normas, técnicas, métodos y procedimientos que debe seguir el personal que integra el Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú para la elaboración de las investigaciones especiales.

El espíritu del presente documento es resolver dicho problema, ya que en una especialidad tan sensible como lo es la de inteligencia, los errores pueden poner en riesgo el cumplimiento de las operaciones, la integridad del personal que ejecuta las actividades de inteligencia y contrainteligencia e inclusive la seguridad militar y nacional. Por lo que se observa una imperiosa necesidad de contar con un documento que estipule los lineamientos necesarios para confeccionar y llevar a cabo las investigaciones especiales de contrainteligencia de manera profesional, correcta, proactiva y eficiente en aras de fortalecer al Sistema de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú y cada uno de sus integrantes.

1.2 Objeto

Establecer los principios, procedimientos, técnicas, métodos y normas fundamentales que guíen todas las investigaciones especiales de contrainteligencia y sirva de soporte para las operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia que ejecute la Fuerza Aérea del Perú en cumplimiento de su misión.

1.3 Alcance

A la Sección de Investigaciones Especiales del Departamento de Contrainteligencia del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES

2.1 Sección Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú

La Sección Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, es la única oficina de la Fuerza Aérea autorizada para realizar investigaciones, operaciones, servicios funcionales y otras actividades relacionadas de contrainteligencia (CI). Todo el personal de la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú involucrado en la realización de actividades de CI debe asistir y completar satisfactoriamente una capacitación formal de CI acorde y aprobada por la Dirección de Inteligencia de la FAP.

En el Perú, la Sección de Investigaciones Especiales coordina estas actividades con todos los órganos de búsqueda del SIFAP cuando sea apropiado, de acuerdo con la Doctrina Operacional de Inteligencia Aeroespacial 1-6 y el Manual de Producción y Empleo de Inteligencia Aeroespacial 200 – 1, que rigen el intercambio de información, la coordinación operativa y las responsabilidades de investigación.

El ejercicio de estas actividades puede estar bajo el control operacional (del Comandante del Servicio de Inteligencia de la FAP cuando así lo especifique una operación militar o una orden de operación. El Comandante del Servicio de Inteligencia retiene el control administrativo de los recursos de CI de la Fuerza Aérea.

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú notifica y proporciona informes a la Dirección de Inteligencia FAP sobre las investigaciones de CI que requieren determinaciones sobre el acceso continuo a información clasificada y otras acciones de seguridad del personal.

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú proporciona datos de investigación oportunos y datos de informes de amenazas al Comandante y este último al Director de Inteligencia, está organizado por escritorios de amenazas del estado y especializados, que reciben y sincronizan la información recibida de las actividades de la Sección y otros órganos de búsqueda de la FAP.

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú es la única oficina responsable de realizar el enlace con las fuerzas del orden público, CI y agencias de seguridad estatales, locales y extranjeras, teniendo en cuenta lo estipulado en Doctrina y Manual de Inteligencia Aeroespacial, así como el Decreto Legislativo N° 1141 “Fortalecimiento y modernización del SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia” y su modificatoria Ley N° 30535.

El Departamento de Seguridad Digital funciona como el centro de excelencia del Servicio de Inteligencia para el análisis forense digital y multimedia y opera como una actividad de apoyo a la aplicación de la ley y la contrainteligencia. Los elementos componentes de dicho departamento, brindan una amplia gama de apoyo a los programas de la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú a través del análisis forense de dispositivos y medios digitales, así como también mantiene una capacidad de análisis forense digital de la Base de Datos de la Fuerza Aérea del Perú instalada en el Servicio de Inteligencia

El Jefe de Misión junto con el Equipo de Agentes de cada investigación, lideran un intercambio analítico y técnico colaborativo con expertos en la materia de la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú para construir una imagen de amenazas y contenido procesable que permita la CI proactiva, la aplicación de la ley y las operaciones cibernéticas enfocadas sobre los actores que amenazan al Estado.

El Asesor Legar del Servicio de Inteligencia FAP ejerce funciones para asuntos de supervisión de inteligencia de la Fuerza Aérea y brinda asesoramiento a los componentes de inteligencia sobre cuestiones de legalidad y propiedad, según sea necesario, además de compartir la función de asesorar sobre directivas políticas, reglamentos y políticas de capacitación. Actuará como asesor principal del comandante para la ejecución de las investigaciones especiales de inteligencia y sus respectivas operaciones.

Comandante del Servicio de Inteligencia, deberá consultar con su Sección de Investigaciones Especiales para asegurarse de que el entrenamiento de contrainteligencia cumpla con los requisitos de la Dirección de Inteligencia FAP y de la Fuerza Aérea. Además, los comandantes se asegurarán de que su personal esté informado sobre las amenazas y demandas del estado. Este esfuerzo de concientización e información debe enfatizar las responsabilidades individuales de informar e incluir una discusión detallada sobre las amenazas, los delitos de espionaje y traición, y los estándares discutidos en el Capítulo 2.

El Personal de la Fuerza Aérea, deberá informar sobre los riesgos y amenazas de manera oportuna y precisa; asimismo, debe informar las divulgaciones no autorizadas de información clasificada a las oficinas de inteligencia y seguridad correspondientes de acuerdo con las normas institucionales vigentes.. Además, todo el personal debe informar sobre actividades de inteligencia cuestionables, asuntos importantes o altamente sensibles que involucren actividades de inteligencia que puedan tener serias implicaciones para la ejecución de las misiones de la Fuerza Aérea del Perú. Debe ser de interés de la Comandancia General que los líderes de alto nivel y los responsables de la formulación de políticas dentro del

gobierno estén al tanto de los eventos que pueden erosionar la confianza del público en la conducción de las operaciones de inteligencia y contra inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú.

2.2 Departamento de Contrainteligencia del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú

- Aplicar estricta y eficientemente cada lineamiento dispuesto en el presente documento.
- Presentar sugerencias que ayuden a la actualización y/o perfeccionamiento de las normas, técnicas, procedimientos, métodos establecidos en el presente documento.

2.3 Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú

- Cumplir con los principios y normas establecidas en el presente documento dentro del ámbito de su competencia y en la ejecución de las operaciones especiales de inteligencia y contra inteligencia.

2.4 Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú

- Difundir y aplicar los principios establecidos en el presente documento.
- Dirigir y controlar la correcta aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento dentro del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú.
- Mantener actualizado el presente documento en base a una constante revisión y evaluación de la misma, frente a los objetivos y a las necesidades reales que el área de inteligencia y contra inteligencia requiere dentro de la insitución.

CAPÍTULO III

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN DE CONTRAİNTELIGENCIA

3.1 Programas de información y concientización de la Fuerza Aérea

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, en coordinación con el Departamento de Seguridad Militar del Servicio de Inteligencia debe conducir, gestionar y coordinar un programa de información y concientización sobre CI. Los programas de información y concientización de la Fuerza Aérea promueven la responsabilidad de la concientización sobre amenazas y reportes y permiten al personal de la Fuerza Aérea identificar amenazas, así como también reportar situaciones e incidentes sospechosos a las oficinas de inteligencia y seguridad correspondientes, de acuerdo con la normas vigentes. Este esfuerzo de concientización e información debe enfatizar las responsabilidades individuales de informar e incluir una discusión detallada sobre las amenazas internas, los delitos de espionaje, subversión, sabotaje, asesinato, sedición, terrorismo, contraproliferación y traición, y las normas que se analizan en esta instrucción.

3.2 Sesiones informativas

Las sesiones informativas incluirán amenazas y demandas del estado, ciberespacio y divulgaciones no autorizadas. Este esfuerzo de concientización e información debe enfatizar las responsabilidades individuales de informar e incluir una discusión detallada sobre las amenazas internas, los delitos de espionaje y traición, y los estándares discutidos en esta instrucción.

Los Comandantes de las Unidades y Dependencias de la Fuerza Aérea deben buscar inculcar en su personal un alto nivel de conciencia de la amenaza a la información clasificada, sensible y patentada de todas las fuentes no autorizadas, extranjeras o nacionales, así como de divulgaciones involuntarias o deliberadas por parte de personal autorizado y no autorizado.

Del mismo modo, resaltar las amenazas cibernéticas para incluir indicadores de la explotación de personas, programas y recursos durante todos los programas de concientización, información y presentación de informes de CI de acuerdo con los documentos normativos mencionados en el capítulo I. El personal militar debe recibir la sesión informativa en el momento de la entrada inicial, anualmente y en cada cambio de colocación. Se requieren sesiones informativas periódicas al menos cada 12 meses o con un cambio permanente de estación, el que sea menor.

Los empleados civiles deben recibir la información en el momento de la entrada o contratación inicial, anualmente y en cada cambio de colocación. Las sesiones informativas

periódicas ocurren al menos cada 12 meses o con un cambio permanente de estación, el que sea menor.

Los jefes de las Oficinas de Inteligencia y Seguridad de las Unidades y Dependencias de la FAP, proporcionan a los miembros militares su sesión informativa inicial de concientización durante los programas de entrenamiento básico o previos a la puesta en servicio.

Los Directores, Comandantes y/o Jefes de las diversas Unidades y Dependencias de la Fuerza Aérea se aseguran de que el personal militar y todo el personal civil reciba información durante su asignación inicial. Deben instituirse intervalos de sesiones informativas más frecuentes si las condiciones lo justifican, y algunos miembros del personal pueden requerir sesiones informativas más frecuentes en función de la naturaleza de sus funciones.

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú en conjunto con el Departamento de Seguridad Militar del Servicio de Inteligencia, será la agencia de capacitación a nivel Unidad/Dependencia para sesiones informativas de concientización sobre contrainteligencia. Si la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú no proporciona la capacitación, garantizará que la capacitación brindada cumpla con los requisitos necesarios.

3.3 Reporte de contrainteligencia/seguridad

Los informantes de CI deben adaptar la sesión informativa a la audiencia y tener en cuenta los requisitos de seguridad asociados con el tema. La sesión informativa incluirá:

La amenaza planteada por la inteligencia extranjera, las empresas comerciales patrocinadas por gobiernos extranjeros, las amenazas terroristas internacionales, las entidades no estatales / ciber actores, las organizaciones criminales transnacionales o cualquier organismo que pueda atentar contra la seguridad militar y nacional.

Información sobre detección temprana de espionaje, indicadores de inteligencia extranjera y actividades terroristas internacionales.

Información detallada sobre los delitos de sabotaje, subversión, traición y espionaje.

Amenazas relevantes y actuales que enfrentan la instalación, misión, funciones, actividades y ubicaciones específicas con las que está asociada la audiencia.

El personal deberá reportar información sobre violaciones de seguridad y otra información con importancia de seguridad potencialmente seria con respecto a alguien con acceso a información clasificada o que esté empleado en un puesto sensible.

3.4 Información crítica

Personal que trabaja con información crítica, notificará a la Sección Viajes al Extranjero y a la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú de todos los viajes al extranjero previstos antes de la salida de un efectivo. Dicho personal recibirá información sobre amenazas de inteligencia extranjera, terrorismo, etc., antes de viajar. Una vez finalizado el viaje, el personal se presentará a ambas secciones para programar una reunión informativa.

3.5 Personal con Acceso a Información/Documentación Clasificada

El personal con acceso a Información/Documentación Clasificada incurre en obligaciones de seguridad especiales que incluyen notificación anticipada de viaje al extranjero para viajes oficiales y/o no oficiales y sesiones informativas de viaje defensivas/preventivas. Una vez finalizado el viaje, el personal se comunicará con la Sección de Investigaciones Especiales y la Sección Viajes al Extranjero de la Fuerza Aérea del Perú para programar una reunión informativa.

3.6 Activos Críticos Institucionales

Personal asignado o que respalda un activo crítico, recibirá una sesión informativa anual de concientización sobre CI como mínimo. Dicho personal notificará a la Sección de Investigaciones Especiales de todos los viajes al extranjero proyectados o visitas al extranjero antes del evento y recibirá información sobre amenazas de inteligencia extranjera antes de las visitas al extranjero y los viajes al extranjero. Además, el personal proyectado para viajes al extranjero recibirá sesiones informativas sobre amenazas terroristas antes de viajar al extranjero. Al completar un viaje al extranjero o una visita al extranjero, este personal se comunicará con la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú para programar una reunión informativa.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN Y CONTACTOS

4.1 Información y contactos

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, es el único repositorio de la Fuerza Aérea para la recopilación y retención de información reportable como se describe a continuación. Las personas que tienen contactos notificables o adquieren información notificable deben informar de inmediato (dentro de los 15 días hábiles posteriores al contacto) el contacto o la información, ya sea verbalmente o por escrito, a la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú. Si es necesario, la persona puede reportar la información a su comandante, supervisor o oficial de inteligencia y/o seguridad, quien inmediatamente proporciona la información a la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú que la atiende. A los efectos de este párrafo, "contacto" significa cualquier intercambio de información dirigido a una persona, incluidas las llamadas telefónicas solicitadas o no solicitadas, los mensajes de texto, la interacción a través de las redes sociales y los sitios web de redes, el correo electrónico, el contacto por radio u otros medios que permitan una comunicación entre dos o más actores. Esto no incluye el contacto por "medios de comunicación", como transmisiones de radio o televisión, discursos públicos u otros medios que no estén dirigidos a personas específicas. Tampoco incluye el contacto como parte de los deberes oficiales del miembro. Sin embargo, nada en este párrafo reemplaza o elimina los informes requeridos como parte de los deberes oficiales.

Tabla 4.1

Contactos, Actividades, Indicadores y Comportamientos de Inteligencia Extranjera Reportables

<p>El personal que no informe los contactos, actividades, indicadores y comportamientos en los puntos 1 al 22 puede estar sujeto a acciones judiciales y/o administrativas. Las actividades en los puntos 23 y 24 son notificables, pero el no informar estas actividades únicamente puede servir como base para una acción punitiva.</p>
<p>Contactos, actividades, indicadores y comportamientos de inteligencia extranjera notificables</p>
<p>1. Cuando no esté relacionado con deberes oficiales, póngase en contacto con cualquier persona (independientemente de la nacionalidad) que se sepa o se crea que tenga información de espionaje, sabotaje, subversión u otras actividades de inteligencia, intentadas, reales o sospechadas contra la Fuerza Aérea del Perú y/o la Seguridad Nacional.</p>
<p>2. Cuando no esté relacionado con deberes oficiales, póngase en contacto con una persona que se sepa o se sospeche que está asociada con una organización de seguridad o inteligencia extranjera, para incluir agregados de cualquier otro país.</p>
<p>3. Visitas a instalaciones diplomáticas extranjeras que no tienen explicación o son incompatibles con los deberes oficiales de una persona.</p>

4. Adquirir o permitir que otros adquieran, acceso no autorizado a sistemas de información confidencial, reservado o secreto.
5. Intentos de obtener información clasificada por parte de una persona no autorizada para recibir dicha información.
6. Personas que intentan obtener acceso a información sensible inconsistente con los requisitos de su deber.
7. Intentar ampliar el acceso a información clasificada ofreciéndose como voluntario para asignaciones o deberes más allá del alcance normal de las responsabilidades.
8. Descubrimiento de dispositivos de escucha o vigilancia sospechosos en áreas clasificadas o seguras.
9. Posesión u operación no autorizada de cámaras, dispositivos de grabación, computadoras y dispositivos de comunicación donde se maneja o almacena información clasificada.
10. Discusiones de información clasificada a través de un dispositivo de comunicación no seguro.
11. Leer o discutir información confidencial o clasificada en un lugar donde dicha actividad no está permitida.
12. Transmitir o transportar información clasificada por medios no seguros o no autorizados.
13. Retirar o enviar material clasificado o sensible fuera de áreas seguras sin la debida autorización.
14. Almacenamiento no autorizado de material clasificado, independientemente del medio o la ubicación, incluido el almacenamiento no autorizado de material clasificado en el hogar.
15. Copiar, imprimir, enviar por fax, enviar por correo electrónico o transmitir material clasificado sin autorización.
16. Eliminar incorrectamente las marcas de clasificación de los documentos o cambiar incorrectamente las marcas de clasificación en los documentos.
17. Trabajo injustificado fuera del horario normal de trabajo.
18. Intentos de atraer a los compañeros de trabajo a situaciones delictivas que podrían conducir al chantaje o la extorsión.
19. Intentos de atraer al personal o contratistas de la institución a situaciones que podrían ponerlos en una posición comprometedora.
20. Intentos de obligar al personal o contratistas de la institución a través de un trato especial, favores, obsequios o dinero.
21. Solicitudes de firmas de testigos que certifiquen la destrucción de información clasificada cuando el testigo no observó la destrucción.
22. Solicitudes de información que hacen que una persona sospeche, para incluir solicitudes sospechosas o cuestionables a través de Internet o sitios de redes sociales.
23. Viajes a países extranjeros que son: <ol style="list-style-type: none"> a. Viajes cortos incompatibles con los viajes de vacaciones lógicos o que no forman parte de los deberes oficiales. b. Viajes incompatibles con la capacidad financiera y los deberes oficiales de una persona.
24. Afluencia inexplicable o indebida. <ol style="list-style-type: none"> a. Las compras caras que los ingresos de un individuo no respaldan lógicamente. b. Intenta explicar la riqueza haciendo referencia a una herencia, la suerte en el juego o una empresa comercial exitosa. c. Reversión repentina de una mala situación financiera o pago de grandes deudas.

Nota 1: Ciertos miembros de la Fuerza Aérea y empleados civiles en puestos designados como “sensibles o críticos” por su componente de la Fuerza Aérea también pueden ser requeridos a notificar a sus comandantes, supervisores o jefes con anticipación la naturaleza y razón para contactar a un establecimiento diplomático extranjero.

Tabla 4.2

Contactos, actividades, indicadores y contactos de terrorismo y/o delincuencia común denunciables

El personal que no informe el contacto, actividades, indicadores y comportamientos en los puntos 1 al 9 puede estar sujeto a acción judicial y / o administrativa. La actividad en el punto 10 es reportable, pero el no reportar esta actividad únicamente no puede servir como base para una acción punitiva.
Contactos, actividades, indicadores y comportamientos relacionados con el terrorismo que deben notificarse
1. Abogar por la violencia, la amenaza de violencia o el uso de la fuerza para lograr objetivos en nombre de una organización terrorista y/o delictiva conocida o sospechada.
2. Abogar por el apoyo a un conocido o sospechoso de ser un terrorista y/o delincuente común.
3. Brindar apoyo financiero o de otro tipo a una organización terrorista y/o delictiva conocida o sospechada o a alguien sospechoso de ser un terrorista y/o delincuente.
4. Adquirir suministros y equipo, que incluye la compra de material para fabricar bombas u obtener información sobre la construcción de explosivos, en nombre de una organización terrorista y/o delictiva conocida o presunta.
5. Contacto, asociación o conexiones con terroristas y/o delincuentes conocidos o sospechosos, incluidos contactos en línea, correo electrónico y redes sociales.
6. Expresar la obligación de participar en actos de violencia en apoyo de terroristas y/o delincuentes conocidos o presuntos o incitar a otros a hacer lo mismo.
7. Cualquier intento de reclutar personal en nombre de una organización terrorista y/o delictiva conocida o presunta o para actividades terroristas.
8. Recopilar inteligencia, incluida información sobre la seguridad de la instalación, en nombre de una organización terrorista y/o delictiva conocida o sospechada.
9. Vínculos familiares u otras asociaciones cercanas con terroristas y/o delincuentes conocidos o presuntos o partidarios del terrorismo.
10. Navegación o visita repetida de sitios web conocidos o sospechosos de terrorismo y/o delincuencia común que promueven o abogan por la violencia dirigida contra las fuerzas del orden, o que promueven temas terroristas o delictivos.

Tabla 4.3

Contactos, actividades, indicadores y comportamientos notificables del ciberespacio

El personal que no informe los contactos, actividades, indicadores y comportamientos en los puntos 1 al 10 puede estar sujeto a acciones judiciales y / o administrativas. Los indicadores en los ítems 11 al 19 son reportables, pero la falta de reportar estos indicadores únicamente puede no servir como base para acciones punitivas.
Contactos, actividades, indicadores y comportamientos notificables del ciberespacio
1. Acceso no autorizado real o intentado a los sistemas de información automatizados del Perú y transmisiones no autorizadas de información clasificada o no clasificada

controlada.
2. Craqueo de contraseñas, registro de claves, cifrado, esteganografía, escalada de privilegios y enmascaramiento de cuentas.
3. Incidentes de derrame de red o compromiso de la información. Uso de las credenciales.
4. Uso de las cuentas oficiales de la institución por parte de terceros no autorizados.
5. Manipular o introducir elementos no autorizados en los sistemas de información.
6. Descargas o cargas no autorizadas de datos sensibles.
7. Uso no autorizado de Universal Serial Bus (USB), medios extraíbles u otros dispositivos de transferencia.
8. Descarga o instalación de aplicaciones informáticas no aprobadas.
9. Acceso a la red no autorizado.
10. Tráfico de correo electrónico no autorizado a destinos extranjeros o desconocidos.
11. Ataques de denegación de servicio o fallas de comunicaciones de red sospechosas.
12. Navegación de intranet excesiva y anormal, más allá de los deberes y responsabilidades del individuo, de servidores de archivos internos u otros contenidos del sistema en red.
13. Cualquier anomalía, hallazgo, observación o indicador creíble asociado con otra actividad o comportamiento que también pueda ser un indicador de terrorismo o espionaje.
14. Datos exfiltrados a dominios no autorizados.
15. Almacenamiento inexplicable de datos cifrados.
16. Cuentas de usuario inexplicables.
17. Actividades de pirateo o craqueo.
18. Ingeniería social, elicitación electrónica, suplantación de identidad por correo electrónico o suplantación de identidad (lanzamiento de suplantación de identidad). Códigos maliciosos o amenazas combinadas como virus, gusanos, troyanos, bombas lógicas, malware, software espía o secuestradores de navegadores, especialmente los que se utilizan para la exfiltración clandestina de datos.
19. Códigos maliciosos o amenazas combinadas como virus, gusanos, troyanos, bombas lógicas, malware, software espía o secuestradores de navegadores, especialmente los que se utilizan para la exfiltración clandestina de datos.

4.2 Responsabilidad de reportar incidentes y/o situaciones sospechosas

Se requiere que todo el personal sin excepción informen los incidentes o situaciones sospechosas a las Oficinas de Inteligencia y Seguridad de las Unidades y Dependencias FAP de manera oportuna:

- Personal militar sin excepción de la Fuerza Aérea y empleados civiles de la Fuerza Aérea.
- El personal de la Reserva de la Fuerza Aérea mientras está en estado activo y los reservistas en servicio inactivo para el estado de entrenamiento.
- Empleados extranjeros militares y civiles (agregados) en áreas extranjeras.
- Empleados contratados de la Fuerza Aérea y personal contratista autorizaciones de seguridad.

- Personal militar y civil de la Fuerza Aérea que presten servicios en otras instituciones públicas del estado.

4.3 Sanciones

Los requisitos de información articulados en este capítulo y descritos son obligatorios. El incumplimiento de los requisitos de presentación de informes de esta instrucción por parte del personal militar constituye una falta administrativa, disciplinaria y en algunos casos penal. De manera similar, el incumplimiento de los requisitos de informes de esta instrucción en este capítulo por parte de empleados civiles puede resultar en una acción disciplinaria administrativa bajo las instrucciones aplicables del personal civil sin tener en cuenta las sanciones penales o civiles aplicables por violaciones de las leyes relacionadas.

CAPÍTULO V

PROGRAMA/PLAN DE CONTRAINTELIGENCIA

5.1 Investigaciones de contrainteligencia

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, es responsable de la conducción, gestión, coordinación y control de las investigaciones de CI dentro de la Fuerza Aérea de acuerdo con la Doctrina Operacional de Inteligencia Aeroespacial 1-6, el Manual de Producción y Empleo de Inteligencia Aeroespacial 200-1 y el Manual de Contrainteligencia 200-2. Para incluir investigaciones de personal militar activo y de reserva, civiles y otro personal a la Fuerza Aérea del Perú. La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, deberá:

Informar aquellos incidentes que cumplan con los criterios del capítulo 3 y otros que puedan tener relación con la Seguridad Militar y Nacional; y remitir los asuntos de investigación de CI a la Dirección de Inteligencia de la FAP para su evaluación y decreto pertinente.

Asegúrese de que todo el personal asignado a las tareas de investigación de CI haya completado con éxito la capacitación formal en CI de acuerdo a la normativa vigente mencionada durante el desarrollo del presente informe.

Dentro de los 07 días calendario después de recibir un Reporte de CI de alguna Unidad o Dependencia de la FAP, se deberá responder con la determinación de aceptar o rechazar el Reporte de CI para su investigación.

Informar a los oficiales encargados y apropiados sobre las investigaciones de CI que requieren determinaciones sobre el acceso continuo a información clasificada y otras acciones de seguridad del personal.

Además, mantener informados a los Comandos de las Unidades y Dependencias involucradas que, las investigaciones de CI se están llevando a cabo dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad, a fin de evitar una afectación en sus intereses/ tareas y poder colaborar cuando se determine algún tipo de reunión informativa sobre estas investigaciones.

Presentar solicitudes de presupuesto para respaldar las investigaciones de CI y mantener una tabulación anual de las ocasiones en las que se utilizaron los procedimientos para la adquisición de fondos para las operaciones.

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, proporcionará al Comando del Servicio de Inteligencia y a su vez este al Director de Inteligencia, copias de todas las pistas de sujetos desconocidos recibidas de agencias ajenas u órganos de búsqueda desplegados en todo el territorio nacional, así como informes de investigación de CI. Además,

devolverá toda la documentación original, los resultados de todas las consultas, archivos, pistas y toda otra información relevante proporcionada por otros departamentos que hayan colaborado con la investigación.

Realizar investigaciones y actividades de CI en el ciberespacio para identificar, interrumpir, neutralizar, penetrar y explotar las amenazas contra la Fuerza Aérea y los intereses nacionales, de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas institucionales, así como todas las demás normas e instrucciones legales aplicables. La Sección de Investigaciones Especiales también perseguirá, contrarrestará y disuadirá a aquellos que abusen de su acceso a los sistemas de información del Sistema de Inteligencia y cualquiera que contenga información crítica para la Seguridad Militar y Nacional.

5.2 Operaciones ofensivas de contrainteligencia

Programa de Operaciones de Contrainteligencia debe estar acorde a toda la normativa institucional, así como a las leyes vigentes que involucran a las actividades de inteligencia y contrainteligencia .

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú operará de manera ofensiva, anticipándose proactivamente ante cualquier riesgo o amenaza que pueda atentar contra la Seguridad Militar y Nacional.

5.3 Análisis y producción de contrainteligencia

Los elementos de la Sección Investigaciones Especiales producirán productos analíticos para delinear, describir o ilustrar la amenaza que representan el espionaje, el terrorismo, la subversión, el sabotaje, el asesinato y otras actividades encubiertas. Esto incluye el análisis utilizado para identificar oportunidades y cursos de acción, así como para identificar oportunidades de investigación de CI y otras actividades de interés institucional y nacional.

Productos analíticos de CI, a menos que estén exentos por alguna norma, ley o carácter clasificado, su descubrimiento y difusión o recuperación de información dentro de la comunidad de inteligencia, se incluirá en la base de datos del Servicio de Inteligencia.

Los productos analíticos de CI destinados a ser divulgados a gobiernos extranjeros se coordinarán de acuerdo con las políticas de la Fuerza Aérea, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y solo se divulgarán de conformidad con las políticas del Director de Inteligencia Nacional para la divulgación de información clasificada e información no clasificada.

5.4 Recopilación e informes de contrainteligencia

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, es la única agencia de la Fuerza Aérea autorizada para recopilar y reportar información de CI. Los líderes de la Sección y del Servicio de Inteligencia se asegurarán de que el personal que realiza las actividades de CI se adhiera a la política y los procedimientos de acuerdo con las normas vigentes: supervisión de las actividades de inteligencia, actividades de inteligencia, procedimientos que rigen la realización de las actividades de inteligencia, entre otros.

El personal involucrado en la recolección de CI y las responsabilidades de gestión de la recolección estará adecuadamente capacitado e investigará y preparará planes de recolección y/o directivas operativas consistentes con los requisitos de recolección aplicables.

La recopilación de CI realizada con inteligencia de contraparte extranjera, CI, seguridad y entidades encargadas de hacer cumplir la ley se resolverá con otras agencias del gobierno del Perú, según sea necesario.

Toda la recopilación y el uso del entorno de información pública debe ser consistente con las limitaciones de las leyes y normas vigentes. Como parte de la misión de CI, los elementos de CI están autorizados a realizar las siguientes actividades:

- Enlace. Reuniones o eventos de enlace con organismos de inteligencia y seguridad militar, del estado y extranjera, las fuerzas del orden, las organizaciones de inteligencia.
- Código abierto y explotación de medios. Las fuentes abiertas, los documentos capturados y otros medios pueden explotarse para respaldar los requisitos de recopilación.
- Sesiones informativas y dibriefings de CI. Sesiones informativas/ dibriefings y evaluaciones del personal que pueda poseer información que pueda responder a los requisitos de recopilación de CI.
- Colección CI en el ciberespacio. Operaciones en el ciberespacio diseñadas para recopilar y reportar información en respuesta a requisitos validados.
- Fuentes. En el desarrollo de su misión de CI, los agentes especiales de la Sección de Investigaciones Especiales, al completar con éxito el Curso Básico de Inteligencia, pueden utilizar fuentes confidenciales, ya sean reclutadas formalmente o no, para recopilar información que responda a los requisitos validados o para apoyar las operaciones e investigaciones de CI.

- Interrogatorio/entrevista de CI de acuerdo con las leyes y normas vigentes, así como el respeto hacia la ley de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

5.5 Apoyo de contrainteligencia a la Investigación, Desarrollo y Adquisición

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, llevará a cabo actividades de CI proactivas e integrales. Esto incluye nombrar a un experto en la materia de CI para que brinde asesoramiento y asistencia en la ejecución de las investigaciones y operaciones de CI. Una autoridad de decisión de la Fuerza Aérea para determinar la suficiencia del apoyo de CI durante las revisiones de un plan de protección del programa o plan de CI de la Fuerza Aérea.

Además, la Sección de Investigaciones Especiales llevará a cabo actividades de CI con socios de otras oficinas de inteligencia y seguridad militar, del estado e internacional, en apoyo de los programas y transferencias internacionales de tecnología relacionada con la defensa de exportación controlada; coordinar, sincronizar y desconfigurar las actividades de CI que apoyan a los elementos HUMINT de la Fuerza Aérea; y coordinar las actividades de CI de manera oportuna con el propósito de expresar la necesidad e importancia que tiene las operaciones e investigaciones especiales de CI para el cumplimiento de la misión institucional y por ende poder solicitar el presupuesto necesario para la ejecución de dichas actividades.

5.6 Apoyo de contrainteligencia al Programa de Activos Críticos Institucionales

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, llevará a cabo actividades de CI proactivas e integrales, así como también proporcionará informes completos y oportunos de posibles incidentes, eventos y tendencias de amenazas a los comandos pertinentes que contengan en su organización o infraestructura un Activo Crítico Institucional.

5.7 Apoyo de contrainteligencia al Programa de Amenazas Internas

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, integrará y validará los requisitos de información sobre amenazas internas de CI en otros requisitos de recopilación de inteligencia, así como también desarrollará políticas de CI, programación y requisitos de recursos para implementar un programa integral de amenazas internas, contrarrestar el terrorismo nacional e internacional, el espionaje y la amenaza interna de la contrainteligencia (CI). La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú abordará las acciones de seguridad en todas sus funciones de CI de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contrainteligencia 200-2. Además, La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, proporcionará a las organizaciones apoyadas sesiones

informativas sobre amenazas internas de CI como parte del programa de concientización de CI existente; establecer e implementar iniciativas de CI para identificar y contrarrestar el espionaje, el terrorismo nacional e internacional y las amenazas internas de CI; realizar intercambios de información con otros organismos de inteligencia y seguridad en el campo militar, gubernamental, locales y extranjeras sobre amenazas internas de CI; y realizar actividades de detección basadas en indicios o evidencias.

5.8 Apoyo de contrainteligencia a la protección de la fuerza

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, recopilará y proporcionará datos sobre amenazas a los oficiales que comandan alguna Unidad o Dependencia de la FAP, para la protección de los programas, el personal y las acciones de la Fuerza Aérea en entornos desplegados y en guarnición. Además, la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú proporcionará personal para apoyar a los Destacamentos de Protección de la Fuerza y las oficinas de la Fuerza de Tarea Conjunta contra el Terrorismo según lo determine la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú; mantener el enlace con organismos de inteligencia u seguridad en el campo militar, gubernamental, locales y extranjeras para la recopilación e intercambio apropiado de información sobre amenazas terroristas; y proporcionar sesiones informativas sobre terroristas nacionales e internacionales adaptadas a los comandos respaldados como parte de un programa de concientización de CI.

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, se asegurará de que el personal de despliegue asignado para realizar actividades de CI complete la capacitación especializada para dicha situación y cumplir exitosamente cada tarea dispuesta por el órgano rector.

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, proporcionará información de evaluación de amenazas local anual a los Grupos de Agentes/Trabajo, así como también será un participante activo dentro de estos grupos para los datos de amenazas y otras instrucciones aplicables relativas a la protección de la fuerza y la defensa.

5.9 Uso de técnicas especiales en investigaciones y operaciones de contrainteligencia

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, es la única agencia dentro de la Fuerza Aérea autorizada para utilizar técnicas especiales con fines de contrainteligencia, según se define en la DOFA 1-6 “Inteligencia Aeroespacial”, Manual 200-1 “Producción y Empleo de Inteligencia Aeroespacial”, Manual 200 – 2 “Contrainteligencia” y la Ley N° 30535 “Fortalecimiento y Modernización del SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia”. Esta misma definición se aplica si esta sección solicita a otras agencias que

utilicen estas técnicas en apoyo de la Fuerza Aérea. Para los propósitos de este párrafo, La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, es un componente de inteligencia del Servicio de Inteligencia cuyo órgano rector es la Dirección de Inteligencia como se define en la Directiva 20-41 “Organización del Servicio de Inteligencia” y la Directiva 20-40 “Organización de la Dirección de Inteligencia”. La autoridad para realizar técnicas especiales reside en el Jefe de la Sección de Investigaciones Especiales del Departamento de Contrainteligencia del Servicio de Inteligencia. Los siguientes subpárrafos describen las técnicas especiales disponibles para la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú para actividades de CI. En todos los casos, la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú debe cumplir con los requisitos de las doctrinas, manuales y leyes descritos anteriormente.

El Jefe de la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, notificará previamente al Jefe del Departamento de Contrainteligencia y este al Comando del Servicio de Inteligencia oportunamente para responder, antes de tomar acción sobre el uso de cualquier técnica especializada, razonablemente identificable como de alta sensibilidad o con potencial para interés de del Director de Inteligencia, el Alto Mando Institucional, de los medios de comunicación o del público. El Jefe de la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, puede aprobar una solicitud de emergencia previo a informe al Jefe del Departamento de Contrainteligencia, pero en tal caso proporcionará un registro escrito de la solicitud y las medidas tomadas al respecto dentro de las 48 horas posteriores a la aprobación de emergencia/urgencia.

Los procedimientos descritos en esta instrucción son solo para propósitos de contrainteligencia.

Vigilancia electrónica: puede realizar vigilancia electrónica de conformidad con una orden emitida por el Juez especializado en esta materia.

Monitoreo oculto: se aplica al monitoreo oculto solo con fines de contrainteligencia dentro del territorio peruano. O dirigido contra una persona que se encuentra fuera del territorio peruano. Donde el sujeto de dicho monitoreo no tiene una expectativa razonable de privacidad.

Si un sujeto tiene una expectativa razonable de privacidad es una determinación que depende de las circunstancias de un caso particular, y se tomará solo después de consultar con la oficina legal responsable de asesorar al componente de inteligencia en cuestión. La expectativa razonable de privacidad es la medida en que una persona en circunstancias particulares tiene una creencia razonable de que sus actividades, propiedad o comunicaciones

son privadas. Las operaciones de monitoreo ocultas deben ser aprobadas por el Comandante del Servicio de Inteligencia.

Las comunicaciones electrónicas de un intruso informático transmitidas a través o desde una computadora protegida pueden ser interceptadas en las siguientes circunstancias: (a) el propietario/operador de la computadora protegida autoriza, por escrito, la interceptación de las comunicaciones del intruso informático en la computadora protegida; (b) la interceptación se llevará a cabo de conformidad con una investigación legal de CI; (c) hay motivos para creer que el contenido de la comunicación del intruso informático es relevante para la investigación; y (d) la interceptación no adquiere comunicaciones distintas de las transmitidas hacia o desde el intruso informático.

Búsqueda física: se está autorizado a realizar búsquedas físicas no consensuadas del personal militar en servicio activo o de su propiedad dentro del territorio peruano. Cuando lo autorice el Director de Inteligencia, para con ello aprobar registros físicos cuando exista una causa probable para creer que el sujeto está actuando como agente de un grupo enemigo/adversario.

Búsqueda y examen de correo: se aplica a las cubiertas de correo y la apertura de correo dentro de los canales postales del Perú. Se puede registrar el correo del personal militar en servicio activo de conformidad con una orden emitida por el Juez especializado en la materia. Además, se aplica a la apertura de correo hacia o desde otras personas cuando el correo no se encuentra en los canales postales del Perú. Si la apertura del correo se produce fuera del territorio peruano, se puede solicitar que las autoridades del servicio postal del país correspondiente para que examinen el correo (cubierta del correo) para fines de CI. Puede solicitar cobertura de correo fuera de los canales de acuerdo con las leyes y procedimientos apropiados del país anfitrión.

Vigilancia física: se aplica la vigilancia física no consensuada para propósitos de inteligencia o CI. No se aplica la vigilancia física realizada como parte de ejercicios de prueba o entrenamiento en los que los sujetos de vigilancia son participantes del ejercicio. Solo puede realizar vigilancia física no consensuada de personas que sean empleados militares o civiles actuales o anteriores de un componente u organismo de inteligencia; un contratista actual o anterior de un componente u organismo de inteligencia o un empleado actual o anterior de dicho contratista; un solicitante de dicho empleo o contratación; o un miembro militar empleado por un elemento militar que no es de inteligencia; o personas en contacto con aquellos que caen en las categorías anteriores en la medida necesaria para determinar la identidad de la persona en contacto. La vigilancia no incluye al personal de la comunidad de

inteligencia en general. La vigilancia realizada fuera de una instalación de la Fuerza Aérea o de civiles en las instalaciones de la Fuerza Aérea u organismos gubernamentales debe coordinarse con el con la Dirección de Inteligencia Nacional y otras organizaciones según corresponda.

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, puede realizar vigilancia física no consensuada de una persona en territorio nacional para un propósito de CI autorizado.

Participación no divulgada: se aplica al personal que participa en cualquier organización de inteligencia dentro de la institución u organismos públicos. También se aplica cuando se le pide a un empleado que tome medidas dentro de una organización para el beneficio del mismo. Las acciones incluyen la recopilación de información, la identificación de fuentes o contactos potenciales y otras actividades directamente relacionadas con las funciones de inteligencia o contrainteligencia extranjeras. No se aplica a la participación por razones puramente personales si se realiza por iniciativa y gasto del empleado o para beneficio personal del empleado.

A menos que lo prohíba alguna ley o norma, las técnicas especiales pueden ser autorizadas por la autoridad de aprobación correspondiente por un período de 180 días calendario. Se pueden otorgar prórrogas previa presentación de la justificación adecuada. Todas las solicitudes y aprobaciones se documentarán en su respectivos registros internos y se divulgarán solo a las autoridades competentes para fines oficiales.

Las investigaciones de contrainteligencia que utilizan en el Monitoreo Oculto y la excepción de intruso informático pueden ser autorizadas por el Comando del Servicio de Inteligencia previa asesoría legal por hasta 12 meses. Se proporcionará una revisión legal para la adición de nuevos sitios de monitoreo; una vez que sea legalmente suficiente, los sitios pueden entrar en funcionamiento bajo la autoridad existente. El Comandante puede autorizar anualmente extensiones para investigaciones de contrainteligencia cibernética con la justificación apropiada. Todos los sitios de monitoreo activo están incluidos en el plan de operaciones para las extensiones en curso.

Investigaciones que utilizan en la Participación no divulgada se puede autorizar por 12 meses.

El Jefe de la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, publica instrucciones internas que dirigen el proceso de conducción y aprobación de todas las técnicas especiales y operativas. Se documenta las aprobaciones, las técnicas específicas utilizadas, la identidad de las personas monitoreadas y la disposición de los productos de tales

técnicas en la documentación interna. Los planes operativos y las aprobaciones se mantendrán de acuerdo a las disposiciones vigentes.

En investigaciones conjuntas donde la Sección de Investigaciones Especiales no puede llevar a cabo actividades de contrainteligencia bajo su propia autoridad, el Comandante del Servicio de Inteligencia puede aprobar previa coordinación que se opere bajo la autoridad de otra agencia de inteligencia militar y/o gubernamental. Nota: Se debe notificar al Servicio de Inteligencia y este a la Sección de Investigaciones Especiales si alguna agencia solicita aprobación para iniciar técnicas operativas bajo su propia autoridad o en una instalación de la Fuerza Aérea del Perú. Además, dicha sección puede utilizar técnicas especiales bajo la autoridad de aprobación de otra agencia militar y/o gubernamental y si la solicitud de una agencia contiene lo siguiente:

- La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, está operando bajo las autoridades de la agencia solicitante.
- Las técnicas que se utilizarán deben haber sido aprobadas por la autoridad/política de la agencia correspondiente.
- La agencia debe realizar su propia revisión/concurrencia legal de esas técnicas que se utilizarán.

La Asesoría Legal es la oficina legal principal autorizada para brindar orientación legal y realizar revisiones legales de técnicas especiales realizadas por la Sección Investigaciones Especiales. Todas las técnicas especiales deben ser revisadas para verificar su suficiencia legal antes del inicio de la operación.

5.10 Otras técnicas operativas

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, también utiliza otras técnicas con fines de contrainteligencia. Para los propósitos de este párrafo, dicha sección es un componente de inteligencia. Asesoría Legal es la oficina legal principal autorizada para brindar orientación legal y realizar revisiones legales de otras técnicas operativas en apoyo de las operaciones de contrainteligencia realizadas por la sección. Todas las técnicas especializadas deben ser revisadas legalmente antes del inicio de la operación.

5.11 Intercepciones de comunicaciones

El Jefe de la Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, debe aprobar la adquisición consensuada de comunicaciones electrónicas, verbales o por cable no públicas cuando al menos una de las partes de la comunicación consienta dicha interceptación.

Se abarcan todas las interceptaciones dentro del territorio del Perú. Y todas las interceptaciones de objetivos de personas dentro de territorio nacional y si se cuenta con los medios necesarios también se considerará interceptaciones fuera del Perú. Solo en situaciones de emergencia, la actividad puede ser aprobada verbalmente después de consultar con la Asesoría Legal. Se debe realizar una aprobación por escrito y una revisión legal para documentar la decisión.

Las interceptaciones no consensuadas de comunicaciones por cable, orales o electrónicas no públicas se llevarán a cabo de acuerdo con la Vigilancia electrónica. La solicitud será revisada y se asegurará de que se obtenga la aprobación de la autoridad correspondiente.

El Comandante del Servicio de Inteligencia debe aprobar todas las interceptaciones de comunicaciones por cable, orales o electrónicas.

Todas las personas involucradas deben estar al tanto de la operación y dar su consentimiento para el monitoreo.

5.12 Operaciones dirigidas a personas no peruanas dentro del territorio del Perú

La Sección de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea del Perú, puede recopilar información sobre personas no peruanas dentro del país. Todas las técnicas especiales o de otro tipo dirigidas a personas no peruanas serán revisadas por la Oficina de Asesoría Legal y aprobadas por el Comandante del Servicio de Inteligencia. Dentro del territorio del Perú, cuando la persona tiene una expectativa razonable de privacidad y en circunstancias en las que se requeriría una orden judicial para fines de aplicación de la ley, la vigilancia oculta se trata y procesa como vigilancia electrónica. El monitoreo se considera dentro del Perú, si el dispositivo de monitoreo, o el objetivo monitoreado, se encuentra dentro del territorio peruano.

5.13 Operaciones dirigidas a personas no peruanas fuera del territorio del Perú

Todas las técnicas especiales o de otro tipo dirigidas a personas no peruanas fuera del territorio peruano serán revisadas por la Oficina de Asesoría Legal y aprobadas por la Dirección de Inteligencia de la FAP previas coordinaciones con las autoridades competentes e involucradas.

El uso de técnicas especiales o de otro tipo en actividades de CI dirigidas a personas no peruanas fuera del territorio del Perú, puede estar sujeto a limitaciones o requisitos impuestos por otras leyes y normal del país involucrado. Se debe obtener una revisión legal de la técnica antes de la aprobación.

Coordinar con Dirección Nacional de Inteligencia al realizar actividades de CI en naciones extranjeras.

5.14 Uso de Fondos de Emergencia y Gastos Extraordinarios

Sujeto a la disponibilidad de asignaciones se asignará un presupuesto extraordinario para cualquier emergencia o gasto imprevisto que no se pueda anticipar o clasificar y así contribuir a las misiones de contrainteligencia y/o investigación o ayuda en la adquisición de información de contrainteligencia.